

26
209

301809



UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO

ESCUELA DE DERECHO

**ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

**LA ADMINISTRACION INSTITUCIONAL
DEL SINDROME DEL MENOR MALTRATADO**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO EN
LICENCIADO EN DERECHO**

PRESENTA:

GUADALUPE CASAS OCAMPO

PRIMERA REVISION:

SEGUNDA REVISION:

LIC. NESTOR GABRIEL PADILLA S.

LIC. GUILLERMO CORTES IGARNICA

MEXICO, D. F. 1993

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

LA ADMINISTRACION INSTITUCIONAL DEL SINDROME DEL MENOR MALTRATADO

INTRODUCCION.

CAPITULO I

MARCO CONCEPTUAL DEL MENOR

A) DEFINICION GRAMATICAL	1
B) CONCEPTO JURIDICO DEL MENOR	2
C) CONCEPTO DEL MENOR CONFORME AL CODIGO CANONICO	4
D) CRITERIOS JURIDICOS EN TORNO AL CONCEPTO Y PROTECCION AL MENOR	
a) Raíz Latina	5
b) Biológicamente	
c) Jurídicamente	
d) En el Derecho Romano	
e) En México	
1) En materia Civil	
2) En el Aspecto Penal	
3) En materia Procesal penal	
4) En materia Administrativa	
5) En materia Laboral	

CAPITULO II

MALTRATO AL MENOR COMO PROBLEMA BIOSICOSOCIAL

A) CONCEPTO Y CARACTERISTICAS DE NIÑO MALTRATADO	12
B) DEFINICION DE AGRESION	17
C) CARATERISTICAS DEL SUJETO AGRESOR	22
D) DEFINICION Y TIPOS DE MALTRATO	26
E) LA SOCIEDAD COMO FACTOR INFLUYENTE EN EL MENOR	33

CAPITULO III

ANALISIS JURIDICO DEL MENOR Y LA LEYES QUE LO PROTEGEN

A) CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	37
a) Artículo 39	
b) Artículo 49	
c) Artículo 22	
d) Artículo 123	
B) CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL.	46
A) PATRIA POTESTAD	
a) Evolución Histórica	
b) Efectos de la patria potestad	

B) TUTELA

a) Diferentes clases de tutela

C) LEY FEDERAL DEL TRABAJO

62

D) CODIGO PENAL.

68

CAPITULO IV

EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y

EL MENOR MALTRATADO

A) ANTECEDENTES DEL DIF

71

B) ESTRUCTURA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL DIF

78

C) ASISTENCIA SOCIAL AL MENOR MALTRATADO ATRAVES DEL PROGRAMA
PREMAN

81

D) ATENCION INSTITUCIONAL AL MENOR MALTRATADO Y LA RESPUESTA AL
MALTRATO.

91

a) Casa Hogar - DIF

b) Instituto Nacional de pediatria

c) Comisión Nacional de Derechos Humanos

d) Procuraduría de la Defensa del Menor y la familia
como Organó Especializado.

CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAFIA.

LEGISLACION.

" QUE TODOS LOS NIÑOS DEL MUNDO
PUEDAN JUGAR Y CANTAR Y CRECER
ALEGRES Y CONTENTOS, Y QUE NO HAYA
MAS NIÑOS TRISTES"

José Martí

I N T R O D U C C I O N

Hoy mi interés es compartir con ustedes este trabajo que, surge de la inquietud de saber que sucede con los niños que son maltratados, olvidados y desprotegidos, tanto por la sociedad, como por la legislación.

Durante la evolución del presente trabajo me percaté de que bien vale la pena partir de las reflexiones y cuestionamientos realizados para proponer soluciones en lo que respecta a los menores, sin pretender salvar o disculpar a la sociedad.

En el primer capítulo se habla del menor, respecto de los diferentes conceptos que se manejan, tanto gramaticales como jurídicos y eclesiásticos, notando la diferencias y semejanzas que existen entre ellos. Así como algunos antecedentes del menor, desde sus raíces latinas, Roma, hasta México, desde la época precortesiana hasta nuestros días, y en los diferentes aspectos jurídicos.

En el segundo capítulo, se profundiza acerca de lo que es el niño maltratado y sus características, también se menciona algunos de los tipos de maltrato que reciben; y posteriormente se avoca a uno de los puntos más importantes que generarán los

golpes y los malos tratos; "la agresión", que es hecho que merece un análisis particular ya que en ocasiones señala una enfermedad que tiene como principal estímulo desencadenante la farmacodependencia, el alcoholismo así como también los conflictos familiares, que hacen que el sujeto agresor tenga ciertas características.

Lógicamente esto encierra la temática de la violencia sobre los menores dentro del núcleo familiar y de la sociedad en general, por tal motivo se considera que la familia es el elemento fundamental para el desarrollo del menor.

Posteriormente en el capítulo tercero se hizo un estudio sobre las leyes que protegen y salvaguardan la educación de los menores, su seguridad através del núcleo familiar ó de las instituciones públicas, en el caso de no existir los padres, también se habla acerca del trabajo de los menores que es constantemente violado.

Se habla de la Patria Potestad y la Tutela, que están íntimamente ligados a nuestra Carta Magna. Ya que es aquí de donde se deriva, las obligaciones existentes tanto para los padres hacia los hijos como de los hijos a los padres.

Ya que la Potestad se ha limitado a la evolución histórica, tutelando las instituciones jurídicas, los derechos mínimos de la persona, y en este caso del menor es ahora una fuente generadora de obligaciones para ellos, que al Estado le interesa vigilar e incrementar.

Respecto del trabajo y del aspecto legal-penal, se da un esbozo de lo que está tipificado en la Ley Federal del Trabajo así como en el Código Penal; y respecto a este a manera de comentario, conforme a las evidencias es difícil pensar en los casos en que se presentan lesiones, que han sido producidas en el ejercicio del llamado derecho de corrección.

En el capítulo cuarto titulado El Sistema Nacional para el Desarrollo de la Familia y el Menor Maltratado. Se habla desde la creación del mismo, con todos sus antecedentes más remotos, hasta nuestros días; las facultades que este sistema posee, y sus fundamentos jurídicos para aplicar y llevar a cabo sus programas, la Asistencia Social que camina a la pr de todos los programas elaborados por el DIF, en este caso DIF-PREMAN, que son elaborados para brindarles protección a la niñez y la familia.

No sólo a los niños maltratados, sino también a los de la calle, al niño quemado etc.

Que son auxiliados por otras dependencias, como casa-hogar, Instituto Nacional de Pediatría, La comisión Nacional de derechos Humanos y la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.

C A P I T U L O I
MARCO CONCEPTUAL DEL MENOR.

A) Definición gramatical.

Por lo que corresponde a la palabra " MENOR ", afirma Mendizabal Oses: proviene del latín " Minor Oris adjetivo comparativo, se es menor en comparación con la persona que ya es mayor ". (1)

Desde que nacemos tenemos derechos plasmados en los distintos ordenamientos que se encargan de regir nuestras relaciones en cualquier campo en que nos desenvolvemos, por lo tanto la minoría de edad comprende un periodo de vida según las condiciones que van rodeando al menor, esa etapa madurará con más rapidez en algunos casos.

Motivo por el cual es necesario que todas y cada una de las relaciones de estos menores con la sociedad deban estar claramente reglamentados.

(1) Mendizabal Oses Luis. "Derecho de Menores".,Ed.Piramide., México 1977.,pág 43.

Continúa Mendizabal Osés, diciendo que la minoría de edad es " ...antes que un estado jurídico un período de la vida humana comprendido desde la concepción hasta que alcanza su plena capacidad de obrar con la mayoría de edad". (2)

Durante este período el menor necesita de mayores cuidados a efecto de que su comportamiento sea conforme a los principios que merecen nuestras leyes.

B) Concepto Jurídico de menor

Por lo que respecta en, Nuestro Derecho Mexicano: el Código Civil para el Distrito Federal establece quienes son menores de edad. El artículo 450 fracción I establece : Tienen incapacidad natural y legal :

I. Los menores de edad.

Interpretado a contrario sensu, el artículo 646 establece: " La mayor edad comienza a los dieciocho años cumplidos ". y el 647 menciona " El mayor de edad dispone libremente de su persona y sus bienes ".

(2) Op. cit., pág .60

Lo anterior nos hace entender que quien no ha cumplido los dieciocho años de edad, esta sujeto en su persona y bienes a la potestad de quien ejerza ese derecho, bien pueda ser sus padres, abuelos o tutores.

El Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal en su artículo 122 ya derogado establecía. " A falta del acta del Registro Civil, la edad se fijará por dictámen pericial; pero en caso dudoso por urgencia o por condiciones especiales de desarrollo precoz o retardado, los jueces podrán resolver según su criterio .

Asimismo el capítulo único respecto de los menores que comprendía del artículo 119 al 122, fueron derogados a raíz de la ley que crea al Consejo Tutelar para menores infractores del Distrito Federal y dicha ley en su artículo 65 establece: " La edad del sujeto se establecerá de conformidad con lo previsto por el Código Civil. De no ser esto posible, se acreditará por medio de dictámen médico rendido por los peritos de los centros de observación. En caso de duda, se presumirá la minoría de edad. "

A mayor abundamiento el artículo 19 establece que: " El consejo Tutelar para Menores tiene por objeto promover la readaptación social de los menores de dieciocho años ..."

Así pues podemos deducir que en la actualidad la mayoría de edad se alcanza hasta los 18 años .

C) Concepto de menor conforme al Código Canónico.

Ahora bien por lo que respecta a la Iglesia, en el Código Canónico en el artículo 97 establece :

" I . La persona que ha cumplido dieciocho años es mayor, antes de esa edad es menor.

II . El menor antes de cumplir siete años se llama infante y se le considera sin uso de razón; cumplidos los siete años se presume de que tiene uso de razón. "

Los preceptos y comentarios en la reglamentación coinciden con lo que establece el Código Civil Vigente ; " La mayoría de edad comienza a los dieciocho años cumplidos. Por lo tanto en el Derecho Canonico, como en todo Derecho, se respeta las disposiciones para establecer la edad del menor atendiendo las exigencias de la sociedad y sus legisladores. (3)

(3) Código de Derecho Canónico ., Ed. Paulinas, Mexico 1985.
pág. 111

D) Criterios jurídicos en torno al concepto y protección del menor.

a) Raíz Latina.

Del latín " minor natus " referido al menor de edad, al joven de pocos años, al pupilo no necesariamente huérfano, sino digno de protección, pues ésta última voz proviene a su vez de "popus" que significa niño y se confunde con la amplia aceptación romana del hijo de familia sujeto a la patria potestad o tutela, según nos informa el diccionario para juristas. (4)

b) Biológicamente.

Se llama menor a la persona que por efecto del desarrollo gradual de su organismo no ha alcanzado la madurez plena. (5)

c) Jurídicamente.

Es la persona que por la carencia de plenitud biológica, no está en aptitud de ejercer por sí mismo sus derechos y comprende desde su nacimiento hasta su mayoría de edad.

(4) Juan palomar de Miguel, "Diccionario para juristas"., Ed Mayo., México. pág. 857 y 910.

(5) Lagunes Perez Ivan, "Diccionario Jurídico Mexicano" Ed. Porrúa, México. 1989., pág. 2111

El vocablo " minoridad " que comprende el concepto abstracto de menor edad, se distingue del de " minoría " y se aplica ordinariamente a los miembros de un conglomerado de personas que votan contra la mayoría de los integrantes. (6)

d) En el Derecho Romano .

En las organizaciones primitivas carecía de importancia la minoridad por parte de los ascendientes; más tarde en el Derecho Romano distingue tres periodos: infancia, impubertad, y pubertad.

Infancia: En este período se comprende que debieron ser, los que no sabían hablar, los menores de siete años, que se consideraron como incapaces totales para la realización de sus actos.

Impubertad: abarca desde el término de la infancia hasta los doce años siendo mujeres y catorce para los hombres; aunque en esta etapa debería de incluirse a los infantes, por su ineptitud fisiológica para la reproducción.

(6) Op Cit.,pág:2111

Como último grupo. Los Puberes en esta etapa era a partir de los veinticinco años; que era la salida de la pubertad, y estos eran considerados exclusivamente capaces para la celebración de todos los actos que les beneficiaran. (7)

e) En México.

En lo referente a nuestro país, en la época precortesiana, con relación a los menores, el padre vendía al menor colocándolo así en la condición de esclavo, costumbre que desapareció con la imposición de la legislación española que tenía muy marcada la influencia romanista de tipo francesa.

Dentro de las disciplinas legales y con el fin de llevar un orden complejo de la regulación dada al menor.

1) En Materia Civil.

El artículo 646 señala que: "La mayor edad comienza a los dieciocho años cumplidos", y el artículo siguiente, agrega que "El mayor de edad dispone libremente de su persona y bienes" por lo tanto se entiende que la minoría abarca del nacimiento hasta los dieciocho años cumplidos

(7) Guillermo A Borda. "Derecho Civil (parte general)". Ed. Buenos Aires., 1983. pág. 341

El artículo 23 del ordenamiento antes mencionado, señala "...que la menor edad constituye una restricción a la personalidad jurídica.,pero los incapaces pueden ejercer sus derechos o contraer obligaciones por medio de sus representantes"

Posteriormente se confirma que los hijos menores de edad no emancipados se encuentran bajo la patria potestad de sus ascendientes, están sometidos a tutela, en la inteligencia de que se respetaran las modalidades que han sido previstas por resoluciones que dicten conforme a la Ley sobre Prevención Social de la Delincuencia Infantil para el Distrito Federal, que fue abrogada y sustituida por la Ley Orgánica y Normas de Procedimiento de los tribunales para menores y sus Instituciones Auxiliares

En el aspecto Civil, y por regla general, el menor esta colocado como incapaz, pero así se le otorga posibilidades emergentes según las disposiciones de carácter de excepción y en razón de su edad, se anticipan.

Entendiendo que la aparente incapacidad del menor, es sólo relativa, pues si bien cabe declarar la nulidad de los actos de administración ejecutados y de los contratos que celebren sin la autorización de su representante.

Asimismo cuando sea mayor de dieciseis años y goce de discernimiento, la administración de los bienes que el pupilo adquiriera con su trabajo le corresponde directamente a él y no a su representante.

También se entiende que el menor desde los dieciseis años, esta facultado psra testar, para designar un tutor de sus herederos, para solicitar ante el juez competente la declaración de su estado de minoridad, para elegir su propia carrera u oficio, para denunciar toda clase de irregularidades en las cuales el se considere víctima.

Respecto a la respònsabilidad de los menores por la comisión de actos ilícitos, corresponde a los ascendientes tutores y encargados, cubrir los daños y perjuicios que causen siempre que se hallen bajo efectivo control de dichos representantes. (8)

2) En el aspecto Penal.

Se parte de que los menores sin inimputables hasta que cumplan los dieciocho años de edad, y esto se toma con el Código de 1870 que limitaba dicho término en 9 años, después la ley de Prevensión Social de 1928 que señalaba 15 años, y el Código Almaraz de 1929 que lo aumentó hasta los 16 años.

(8) Op Cit., " Diccionario Juridico Mexicano ", .pág:2113

Para los menores infractores de disposiciones punitivas o de reglamentos de policía y buen gobierno, se justifica la intervención del Consejo Tutelar y de otros Organismos constituidos para efectos federales o locales, con fines preventivos o correctivos de protección y vigilancia. (9)

3) En Materia Procesal Penal.

La actuación de los menores dentro del trámite ya sea Civil ó Penal se limita ha auxiliarlos a través de sus representantes. Lo más sobresaliente de este corresponde al Juez Familiar y al Ministerio Público. (10)

4) En Materia Administrativa.

Corresponde la asistencia al poder ejecutivo, por medio de órganos y dependencias para vigilar y garantizar el cuidado de los menores.

Para el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia se da la colaboración de los gobiernos de los Estados de la República, así también el Departamento del Distrito Federal mantiene, asilos, talleres y refugios en Coordinación con intereses de iniciativa privada. (11)

(9) "Enciclopedia Jurídica "OMEGA"..Ed. Buenos Aires.,1979.,Tomo XIX ,pág :570 .

(10) Op Cit "Diccionario Jurídico Mexicano".,pág:2113

(11) Op Cit ..,pág:2111

5) En Materia Laboral.

La restricción de la capacidad de los menores respecto a otras ramas del derecho, se extiende al conceder privilegios a los trabajadores a partir de los catorce años y a los campesinos desde los dieciseis. (12)

(12) Op Cit. pág: 2113

C A P I T U L O I I

MALTRATO AL MENOR COMO PROBLEMA BIOSICOSOCIAL.

A) Concepto y características de niño maltratado.

Como primer punto para referirnos al niño maltratado, tendremos que hacer referencia al "niño" para así poder llevar una congruencia con la indicada noción de niño maltratado.

Desde el punto de vista Sociológico "niño" persona inmadura; periodo de la vida que se extiende desde el nacimiento hasta la adultez. (13)

Para el Maestro Osorio y Nieto el niño maltratado es: Aquella persona que se encuentra en el periodo comprendido entre el nacimiento y el principio de la pubertad, objeto de acciones u omisiones intencionales que producen lesiones físicas y/o mentales, muerte ó cualquier otro daño personal, provenientes de sujetos que por cualquier motivo tenga relación con ella. (14)

(13) G. A. Theodorson. Diccionario de Sociología . Ed. Paidós Buenos Aires 1978.,pág. 197

(14) Osorio y Nieto Cesar Augusto. El niño maltratado. Ed.Trillas México 1992.,pág. 12

A su vez el Dr Kempe en 1963, nos refiere el maestro Osorio y Nieto que publicó un artículo de gran trascendencia en el tema de nombre " síndrome del niño golpeado " y lo define como "el uso de la fuerza física en forma intencional, no accidental, dirigido a herir, lesionar o destruir a un niño, ejercido por parte de un padre o de otra persona responsable del cuidado del menor. (15)

La definición que aporta el DIF. " Los menores de edad que enfrentan y sufren ocasional ó habitualmente, violencia física, emocional, ó ambas, ejecutada por actos de acción u omisión pero siempre en forma intencional, no accidental, por padres, tutores, custodios o personas responsables de éstos". (16)

Una vez establecidos los diversos conceptos al hablar de acción en ellos nos referimos a los golpes ó torturas a través de la fuerza física, a la omisión de la protección con la finalidad de causar daño.

Se sobreentiende que:

Maltrato Físico, es cualquier agresión corporal, como quemar, pegar, torturar, u otra similar.

(15) Op Cit. pág: 12

(16) DIF. Memoria Internacional Anual del Consejo Consultivo para las acciones en beneficio del menor maltratado en Mexico., Julio 1984., pág. 29

Maltrato Psicológico, es la falta de atención gritos, amenazas, agresiones y todas aquellas acciones que presuman ser un atentado para su salud mental.

Maltrato Social, es la explotación económica y el abandono.

Resulta difícil diferenciar entre los niños maltratados y los que no lo son, ya que estos no presentan rasgos distintivos; algunos autores mencionan características peculiares, que llevan la presencia de lesiones físicas como: escoriaciones, dientes y boca rota, fracturas, hemorragias, derrames etc. y la apariencia en su aspecto es triste, indiferente, temeroso y descuidado y en su estado físico se califica de malo.

De los diagnósticos clínicos, se puede resumir que los más sugestivos y característicos son:

- Presencia de lesiones como fracturas óseas y de órganos.
- Actitudes hostiles, de temor, de inseguridad, tanto en menores como en padres.
- Negativa de Conflictos familiares y maltrato a los menores.
- Antecedentes de internamiento ó consultas por situaciones similares en hospitales distintos. (17)

(17) Gutierrez Gonzalo F. Citado en el simposio del Niño Maltratado, México 1979.,pág. 76

Debe aclararse que las características a las que se hicieron mención, no son tomadas como una regla general, ya que hay niños más resistentes, más vulnerables que otros y todos manifiestan conductas distintas.

Así actualmente, la gran mayoría de los casos de niños maltratados es debido a que en el núcleo familiar no tienen una buena integración, ó tal vez porque los mismos padres fueron también generaciones de descuido y maltrato; y de éste modo reviven sus experiencias de abuso, con sus propios hijos, que por su apatía a una mejor vida, son incapaces de darles lo que ha ellos les faltó en su propia infancia, en su propia vida.

La razón por la que estos hechos tan dramáticos han permanecido inadvertidos durante tanto tiempo, tanto para la sociedad como para la llamada opinión pública, que parece residir en que nadie desea creer que entre la sociedad vivan hombres y mujeres aparentemente comunes y corrientes, que son dominados por un impulso incontrolable, que en sociedad, en su trabajo son personas que funcionan normalmente y que su imagen muestra una apariencia de cordura y sensatez y que desgraciadamente bajo circunstancias adversas transmiten violencia e ira y causan daños.

Estas personas tienen una clara tendencia a relacionarse y a casarse con otras, que lejos de poder resolver sus problemas, los hacen mucho mayores. La desilusión en sus matrimonios hace aún más intensa su necesidad de compensarla recibiendo amor y reconocimiento del hijo.

Estos pretenden ignorar que desde hace tiempo el estado jurídico, civil y eclesiástico han abolido esa condición. ahora también debemos aceptar que para haber llegado a las actuales condiciones, que nos permiten observar varios tipos de atropellos tanto físicos como emocionales de los que son víctimas los menores.

Para cerrar este espacio se puede concluir que como grupo social estamos muy enfermos, pues facilitamos el medio como violencia aunque este se exprese contra los más indefensos. y si esto no es nuevo, tampoco puede servir de excusa a lo desconocido y que por tal motivo no se tome en consideración todos los antecedentes que existen para convativir con todo este grave problema que atañe a todos los menores y debemos tener en cuenta que la niñez de ahora, es la niñez del futuro y por lo tanto como sera la generación que llegue a surgir teniendo como un gran antecedente la manera con la que se han educado.

B) Definición de Agresión.

La agresión es parte de la historia de la humanidad, calificar a tal ó cual época como la más cruel, agresiva o salvaje es, en el fondo, una apreciación muy subjetiva aunque deriva de estudios sociohistóricos bien fundamentados.

AGRESION: (Del latín aggressio - onis de aggredi, acometimiento, ataque.) Vocablo que se puede usar con un sentido general, significando una acción contraria al derecho ajeno y al mismo tiempo ofensivo. (18)

Esta acción se caracteriza por ser un hecho injusto, violatorio de la esfera jurídica protegida de una persona.

La agresión se dice que es el lenguaje que todos hablamos y entendemos en mayor y en menor grado, pero sin embargo, lo utilizamos, lo dominamos y lo sufrimos, este lenguaje es triste de reconocerlo, pero a veces se manifiesta como la única posibilidad de la existencia y la relación entre los grupos, las familias y los individuos llegando a ser este el único sistema de comunicación.

(18) Op Cit. Enciclopedia Omeba. Tomo I., pág. 614

En esta acepción parece que ya no es aceptable calificarla como un hecho que merece análisis particular, pues señala abiertamente enfermedad, más pese a ello nos parece que debe de sufrir todo el rigor de la ley .

La agresión ha sido tomada como el medio más eficaz para ejercer violencia y mantener poder sobre otros, y el agredir a un menor es un reflejo de las condiciones en las que se vive, y por otro lado también, es la forma de manifestar enojo y repudio .

La gran mayoría de los trabajos elaborados que se refieren al maltrato del menor resultan, a juicio de los que están alejados del acontecer " una consideración de especialistas eruditos, sensacionalistas que con su decir no hacen sino abandonar un poco más nuestra ya cargada conciencia de problemas de índole tanto personal como social ". (19)

El adjetivo agresor, califica a quién comete la agresión y aplicándolo como un sustantivo, se le aplica a la persona que viola o quebranta el derecho de otro, o a las personas que dan motivo a una riña desafiando o provocando a otra de cualquier manera.

(19) Marcovich Jaime. "El maltrato a los hijos"., Ed. Edicol., México 1983., pág. 146

Para Freud, la agresión en el niño, la interpreta como parte de su conducta instintiva, la cual modelada hacia acciones constructivas o destructivas por la familia ó el medio ambiente, constituirá la base de la ulterior salud o enfermedad emocional. (20)

La agresión, conoce en todos los individuos momentos que la pueden llevar a considerarla como una manifestación destructiva. Esta no debe ser vista por más tiempo como una respuesta de causa-efecto, originada en una motivación ambiental ó surgida de un estado anímico de quién la genera.

Es posible que quién lo haga, sin desearlo expresamente, no sea muy justo en la comparación y quiera, por razones personales, eludir tomar conciencia sobre la trayectoria de la agresión en la era que él vive.

Respecto de la agresión enfocada hacia el núcleo familiar, ya que este es el entorno social reproductor de los valores y las costumbres de la sociedad en general, es ella (la familia) la que tiene los primeros contactos con el menor y en este sentido, seha tratado de dar una parcial explicación de porque los padres golpean a sus hijos.

(20) Op Cit. "El maltrato a los hijos"., pág. 146,147,148

Agresión Directa: Se da a través de las capas bajas de la población pues no han tenido educación académica, por lo tanto inconcientemente golpean, muerden, queman, torturan, etc. a sus hijos.

Agresión Indirecta: Se da entre la gente de los estratos que han podido estudiar y por lo menos conocen las etapas de crecimiento del niño, aquí el maltrato es emocional (bien de descuido, indiferencia o consentimiento).

Los factores desencadenantes de la agresión son:

- El hijo no deseado.
- El hijo con malformaciones.
- La rivalidad entre los padres en la lucha por el cariño del hijo.
- Las frustraciones
- El estrés
- El embarazo difícil
- Las condiciones socioeconómicas.

Así pues se llega a considerar que los padres jóvenes con baja autoestima, aislados y viviendo bajo condiciones de estrés social y/o familiar tienden a ser padres golpeadores independientemente de su inteligencia y clase socioeconómica y cultural. (21)

La agresión de los niños desde siempre, se ha considerado y justificado como un medio para mantener la disciplina, transmitir algunas ideas educativas y en algunos casos complacer a los dioses.

El niño experimenta muy diversas formas de agresión y de crueldad. El maltrato físico es tan sólo, la más grave ponencia de todas las que puede padecer. El síndrome del niño maltratado es un fenómeno cuya responsabilidad y origen parece residir en personas y circunstancias totalmente fuera de nuestro control, ya que la agresión está relacionada muy estrechamente con el mal interpretando "Derecho de Corrección" y de una u otra manera, todos somos responsables. (22)

(21) Programas e Integración del DIF con los menores maltratados México.,1988.,pág. 28

(22) Dr. Victor Manuel Guisa Cruz., Memoria Seminario Manejo Actual del niño maltrato..México 1992.,pág. 29

C) Características del sujeto Agresor.

Debido a que es la familia la que constituye un sistema complicado, los problemas de sus miembros individuales, y los que puedan surgir entre ellos, estorbarán en el desarrollo del niño. Con frecuencia, el sistema familiar está tan trastornado que el ambiente del menor, es inadecuado y aún peligroso.

Se dice que todos los caminos llevan a Roma, puede afirmarse que todos los caminos conducen a los padres. Y los padres se consideran también responsables de las desviaciones de sus hijos.

Quizá el maltrato del niño sea el resultado final de un sistema de interacciones que involucran a marido y mujer e hijo. Es decir que tanto el padre como la madre están involucrados, sin importar cuál de ellos sea sujeto maltratador.

El maltrato no es un asunto claramente definido de internación entre el padre abusivo y el niño objeto de abuso. En un asunto familiar que involucra el abusador activo, a la víctima, al compañero pasivamente cooperador y a los demás niños de la familia que pueden o no ser partícipes activos pero que no son ciertamente observadores.

Según nos indica Osorio y Nieto en terminos generales que la particularidad de los agresores, o sujetos activos son:

- Inteligencia poco desarrollada.
- Conducta delictuosa.
- Prostitución.
- Falta de adaptación social.
- Inmadurez emocional.
- Impulsividad.
- Inconciencia.
- Falta de dignidad
- Problemas conyugales y familiares en general.
- Aislamiento
- Soledad, y
- Fuertes sentimientos de impotencia y frustración.

Este es el cuadro que presentan los sujetos activos; no obstante, hay ocasiones en que los agresores son inteligentes, con buena preparación, incluso profesionales aparentemente bien adaptados y sin problemas económicos, pero se conducen agresivamente con sus hijos, tal vez debido a que ellos sufrierón una infancia difícil, o que piensan que la educación debe ser severa o debido a otras causas enunciadas. (23)

(23) Op. Cit. El niño maltratado.,pág. 32

Por otra parte para que se presente el abuso físico, se requiere no solamente de un padre apropiado sino también de que haya un niño apropiado y en el día adecuado. El niño adecauado tiene características que lo hacen demandante y el día correcto es en general un día de crisis.

Se dice que más del 90 % de los padres no son psicóticos ni sociópatas; simplemente han agredido a sus hijos después de haber sido provocados por un comportamiento inadecuado de un niño que no pudieron controlar.

Otras de las características muy peculiares de los padres son :

- 1) La explicación que ofrecen no es concordante con la historia clínica.
- 2) Se rehusan a dar detalles de como ocurrierón los golpes.
- 3) Algunos solo dan una idea vaga de como pudo haber ocurrido la lesión.
- 4) Hay discrepancia entre la explicación de uno y otro de los padres.
- 5) A menudo hay un retaso en la búsqueda de la atención medica. (24)

(24) Dr. Rodríguez S. Romeo. "Temas selectos de pediatría clínica"., Volumen I., Enero-Junio, 1979. pág. 102

Analizando a la persona que más golpea:

- La madre en un 47 % de los casos
- El padre en un 27%
- La madrastra en un 15 %
- Los tíos en un 10 %
- Los abuelos en un 5 % y
- Desconocidos en un 5 %

Cabe decir que la mujer debido a su condición en esta sociedad con todas la vejaciones que sufre, de todo tipo conyugal, ocupacional y como madre, independientemente de los aspectos socioeconómicos que tenga a su cargo y de tales motivos le ocasionan depresiones y neurosis.

La edad de los agresores:

- El 39 % entre los 23 y 27 años de edad.
- El 25 % entre los 28 y 32 años de edad.
- El 12 % entre los 18 y 22 años de edad.
- El 12 % entre los 33 y 38 años de edad. (25)

(25) Dr. Ayala Castillo A. Rafael., Memoria Seminario "Manejo Actual del Niño Maltratado en México"., DIF., Mayo 1983., pág. 40

El resultado es explicable ya que la mayoría de las personas que golpean son personas jóvenes que tal vez en esta etapa se carece de madurez, en cuanto a la experiencia de educar a los hijos.

Se concluye que el maltrato al niño se puede presentar a cualquier nivel de la esfera social y no necesariamente en las llamadas pobres.

D) Definición y tipos de maltrato.

Según nos indica el programa de interacción DIF: Es el abuso de la superioridad física del adulto para ejercer el " derecho de corrección " sobre los pequeños.

Este abuso va desde gritos, tirones de cabello, quemaduras, enclaustramiento hasta proteccionismo, prohibiciones y torturas psicológicas, esto último cae dentro de la agresión.

Rafael de Pina nos señala que el maltrato son actos realizados de manera reiterada, por una o varias personas contra otra u otras, consistentes en golpes, injurias, o molestias de cualquier clase. (26)

(26) De Pina Vara Rafael "Diccionario de Derecho".,Ed.Porrúa., México,1985.,pág. 345

Para mayor abundamiento se entiende por abuso físico: un trauma no incidental inflingido por la persona que está a cargo del niño.

Respecto del maltrato de menores siendo este el punto principal de este trabajo el Diccionario Jurídico Mexicano nos informa: Toda acción u omisión que dañe o ponga en peligro la vida, la salud, la integridad física, moral, psíquica o intelectual de una persona menor de dieciocho años de edad.

Por lo expuesto anteriormente se concluye que el maltrato, son las acciones que implican lesiones o culaquier daño, sin importar que lesiones corporales se realizen en el sujeto agredido.

El maltrato físico, es la forma más tangible que puede padecer el niño, y todos los adultos somos responsables de esa crueldad que se comete intencionalmente, ya sea por ignorancia ó por insensibilidad.

Las estadísticas que a continuación se presentan de ningún modo reflejan la realidad, para ser más precisos son engañosas, y sobre todo cuando se trata de maltrato, puesto que este en muchas ocasiones se oculta por pena, miedo o apatía.

Las estadísticas respecto a los tipos de Maltrato.

- Golpes 48 %
- Encierro 12 %
- Azotes 12 %
- Ayuno 10 %
- Abandono 10 %
- Amarraduras, Mordidas, Jalones de Cabello, Intoxicaciones de 5 a 6 %.
- También se registran violaciones, mutilaciones y fracturas

Respecto a la localización de los golpes

- 24 % en la Cara
- 17 % en la Cabeza
- 10 % en los Miembros Superiores
- 27 % en el Torax y Abdomen
- 20 % en los Miembros Inferiores y Región Glutea.

De los que han causado muerte

- Ahorcamiento
- Heridas por objetos punzocortantes
- Asfixia

- Colgaduras de manos
- Por interponerse en riñas de padres
- Encierros en el congelador
- Encierros en el veliz
- Arrojamiento a los animales
- Martillazos
- Lapidación
- intoxicación con barbituricos

Las que no han causado muerte pero han dejado huellas profundas

- Quemaduras con cigarros, hierros calientes, tenazas, cucharas, brazas.
- Azotes con reatas mojadas, varas de arboles, tablas.
- Inanición como el ayuno, dejarlos hincados sobre corcholatas, baños de agua helada.
- Encierros y amarres en cuartos.
- Intoxicación. (27)

(27) Op Cit. "El maltrato a los hijos".,pág. 49 y 50.

Según un sistema estadístico, dado por Marcovich a los niños maltratados se les cataloga en su historia clínica como:

1) Niños severamente maltratados

Que son niños con huesos rotos, heridos de la cabeza, moretones masivos y hematomas severos.

2) Niños maltratados levemente

Son niños con numerosos moretones, algunas pequeñas laceraciones en el cuerpo.

3) Niños poco Maltratados

Se presentan con pocos moretones, ligeros y superficiales. (28)

Por otra parte el Seguro social nos indica varios tipos de maltrato existentes, como maltrato emocional, sexual, verbal, y por negligencia.

(28) Marcovich Jaime., " Tengo Derecho a la Vida " Ed., Edicol., México 1989., pág. 91

El primero daña gravemente la imagen que el niño tiene de sí mismo. Si se le hace sentir culpable de no sacar muy buenas calificaciones, si se le pregunta constantemente por qué no es como su hermano o se le ponen apodos; a la larga este maltrato puede ser tan dañino como el físico.

El maltrato sexual engloba muchas actitudes. Es el caso del amor exagerado, mal enfocado y enfermizo que muchos padres sienten por sus hijos. Esto trauma a cualquier persona, tanto en la infancia como en la edad adulta, y estos traumas son difíciles de superar.

El maltrato verbal consistente en dirigirse a los niños con palabrotas, pues de este modo se le pierde el respeto y se le ofende. Ello propicia que se acostumbre a repetir las y corre peligro de que se le cierren las puertas para un buen desarrollo social.

En cuanto al maltrato por negligencia, se puede dividir en dos: cuando es física, no se atiende a los niños que tienen un problema - por ejemplo- de tipo médico o dentario; la negligencia emocional implica que se deje la educación de los niños en manos

de trabajadoras domésticas, de familiares, o de amistades, caso este en que las criaturas adquieren una idea vaga de sí misma y se consideran seres sin valores. (29)

Así concluimos que el programa del niño maltratado ha recibido en la última década una atención creciente por parte del cuerpo médico, y según las estadísticas existen motivos para pensar que lo anterior, no es sino un pálido reflejo de la verdadera frecuencia con la que el fenómeno se presenta en la población.

Lo que resulta interesante y difícil de imaginar es que personas comunes y corrientes ocasionen daño intencional a sus propios hijos debido a actitudes y hábitos negativos, que manifiestan con su indiferencia, a pesar del temor de verse implicados en procedimientos jurídicos.

Se infiere que el maltrato a los hijos lo practican las clases económicamente bajas, aunque se ha observado también que este ha existido siempre y no es privativo de una clase social; es decir pertenecen a cualquier grupo geográfico, racial o económico.

(29) Cheavalli Arturo. " Cuestión Social ".,Revista mexicana de seguridad social.,Nº 17.,verano 1990.,pág. 46 y 47

El estímulo desencadenante del hecho de maltratar se identifica con características peculiares dentro del núcleo familiar como: padres farmaco-dependientes o alcohólicos; la presencia en el domicilio de padrastros amantes o parientes colaterales; conflictos familiares acompañados de reacciones de furia, que se traduce en el acto de maltratar.

E) La Sociedad como factor influyente en el Menor

La naturaleza del hombre, sus propios instintos y, fundamentalmente, sus limitaciones personales, hacen evidente que éste necesita de la vida social como condición necesaria de su conservación, desarrollo físico y cumplimiento de tareas intelectivas y morales.

El individuo tiene, a través de su existencia, diversas finalidades que cumplir; desde la conservación de su propia vida hasta la realización de su perfeccionamiento moral; pero para lograrlas necesita la ayuda y unión de los demás. La sociedad es, entonces, la condición necesaria para que aquél realice su propio destino.

Una sociedad será por lo tanto, una pluralidad de seres que, agregados conviven para la realización de sus fines comunes. (30)

Hoy por hoy nuestra sociedad es tan cruel, agresiva o despiadada como cualquier otra; valorar la agresión dentro de cada época y cada grupo social podra rendir mejores frutos que emitir juicios generales sobre una era; pero para que esta evaluación tenga validez será necesario enjuiciar la edad histórica o el hecho social tomando en cuenta el contexto de todos los valores.

El estudio a cerca de las causas de los fenómenos o de las cosas, abarcará el examen de los factores individuales, familiares y sociales; ya que estos factores se entrelazan y muchas veces la distinción puede parecer un tanto dudosa al hablar de cada uno de ellos procurare señalar con exactitud las posibles motivaciones aparentes y las motivaciones profundas que conducen a los sujetos ha realizar conductas que dan por resultado los malos tratos .

En cuanto a los factores individuales ya antes se ha hecho mención a que generalmente el niño . que es maltratado por sus padres es por que los padres también en su infancia fueron

(30) Moto Salazar Efraín. "Elementos de Derecho" .,Ed. Porrúa., México.,1986.,pág. 1 y 2

maltratados por lo cual estos crecerón con resentimientos emocionales de creencia que no eran "buenos" , lo que conduce a que poseen un sentimiento de rechazo y subestimación del mismo que los hace deprimidos e inmaduros.

La frustración de los padres casi siempre deriva en castigo hacia sus hijos, ya que en éstos descargan todas sus tendencias negativas a todo lo que conoció en su infancia, la humillación, el desprecio, la critica destructiva y el maltrato físico.

En algunos casos el maltrato se produce como resultado de estados de intoxicación debido a la ingestión de bebidas alcohólicas u otros fármacos; Otra de las causas del maltratamiento son los juegos violentos y las manipulaciones bruscas, como los casos de la madre desesperada por los movimientos inquietos de su hijo, flexiona con brusquedad las piernas de éste para el cambio de pañales. De aquí se puede derivar la falta de amor no recibida en su infancia, y este es el factor que a su vez va creclendo con los hijos formándose así una cadena interminable de sufrimientos que posteriormente serán transmitidos de generación en generación. (31)

(31) Op Cit. El niño maltratado.,pág. 25, 26. 27

Respecto de la situación familiar, se pueden presentar situaciones en las que el hijo no fue deseado, cuando provienen de uniones extramatrimoniales, cuando son adoptados o incorporados a otra familia. Generalmente hay niños maltratados en las familias que existe una vida desordenada esto significa que existe cierta inestabilidad tanto conyugal como económica y muchas cosas más que lo único que traen como consecuencia la desintegración del núcleo familiar.

Haciendo referencia a la sociedad en general, se considera que la falta de sensibilidad de está, con respecto a este problema también es un factor que influye en la realización de estos hechos; ya que la indiferencia con la que muchas personas lo observan y conocen hacen que tales conductas se presenten sin que exista una respuesta social de tipo represivo, tal vez el gran fracaso de la sociedad es no saber inculcar los valores humanos para lograr una actitud de cariño, atención, protección y respeto de toda la sociedad hacia los niños.

C A P I T U L O I I I

ANÁLISIS JURÍDICO DEL MENOR Y LAS LEYES QUE LO PROTEGEN.

A) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Siendo nuestra Carta Magna la que garantiza y protege los derechos.

a) Artículo 3º

Todo individuo tiene derecho a recibir educación.

El Estado -Federación, estados y municipios- impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y secundaria son obligatorias.

"La educación que imparta el Estado - Federación, Estados, Municipios - tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia."

El párrafo transcrito anteriormente significa que debe ser aplicable en el país una educación adecuada para que así existan ideologías bien definidas, como la democracia, lo nacional y lo social que representa así, una condición humana respetuosa, dando vigor a la dignidad de la persona y a la integridad de la sociedad en general.

Respecto del tema que se trata, se dice que generalmente el maltrato se da mucho, en quienes carecen de una educación constructiva que no fue fomentada en ellos, el verdadero respeto a los demás tanto a los mayores de edad, como a los que no lo son.

El la fracción II en el inciso C establece:

Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentear los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

Con lo anterior, se puede reiterar, que para lograr un cambio, habría que conceptualizar los valores sociales, transmitiéndolos a la sociedad, por medio de la educación, y que cada individuo forme en si convicciones firmes, para así poder integrar la dignidad humana y apreciar el núcleo familiar, bajo los ideales, de la unión la buena correspondencia entre los

individuos y tener conformidad de una cosa con otra, tanto en naturaleza, forma, calidad ó cantidad; que sería en una forma más sencilla, poseer fraternidad e igualdad, incorporados a los valores de los grupos sociales, y así de tal manera podría evitarse el maltrato y la falta de respeto a quienes maltratan.

Como último y haciendo especial mención que "... A fin de evitar en lo posible esta problemática que afecta a la población infantil, es necesario, más que remediar prevenir; y para ello se deben investigar las causas que la originan por conducto de órganos especializados. (32)

De esta manera en lo dicho esta presente la idea de que los fines antes mencionados se lograrán con la prevención de las conductas antisociales, como lo es el maltrato, y con fomentar una buena educación.

(32) Op Cit. Manejo Actual del Niño Maltratado en México.,pág 49

b) Artículo 49

Artículo reformado recientemente por decreto publicado en el Diario Oficial de el 28 de enero de 1992 para quedar como sigue:

La Nación Mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. La Ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social, y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado. En los juicios y procedimientos agrarios en que aquellos sean parte, se tomarán en cuenta sus prácticas y costumbres jurídicas en los términos que establezca la ley.

"El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá, la organización y desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los

servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas .

En general este artículo garantiza el desarrollo de las culturas a través del Estado, y la igualdad jurídica entre el hombre y la mujer que ha existido desde siempre, ya que esto, está vinculado en el artículo 1º que dice " En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

Por lo que respecta al parrafo 4º sobre la protección de la salud, se ha establecido con la finalidad de que los servicios de lograr, prolongar y mejorar el bienestar físico, y la calidad de vida, sean servicios para toda la población para su permanente superación y mejoría de su calidad, pretendiendo así contribuir al desarrollo del país, teniendo especial énfasis el cuidado de menores.

Por lo que respecta al último parrafo, creado o adicionado por el decreto de 14 de marzo de 1980, publicado en el Diario Oficial del 18 del mismo mes y año quedando sigue:

" Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores a cargo de las instituciones.

Siendo este parrafo el proposito fundamental del estudio de este articulo, se ha considerado que de este se desprende, el trato que debe de darse a los menores en sus relaciones sociales como en su persona, pero no se considerán los derechos específicos que debería tener el menor en familia, y en el medio donde se desarrolla.

Tampoco se hace mención a los que se encuentran en estado de desatención; ya sea abandonados ó maltratados y se concluye diciendo que debería existir un orden jurídico de mayor jerarquía para la protección del menor , y así tener las garantías mínimas que le corresponden.

Respecto de las instituciones públicas y a manera se esbozo, puesto que seran tratadas más adelante habria que señalar que por decreto del 20 de Diciembre de 1982 se establecen las obligaciones del DIF que en este caso, en tanto el DIF como el IMSS, ISSTE que garantizaran la seguridad y la subsistencia del menor llevando a cabo sus actividades particulares de cada institucion.

c) Artículo 22

" Queda prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa execiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales."

Este es un de los artículos que establece las bases que deben regir el procedimiento en materia criminal y se interpreta, de lo mencionado al principio del artículo, que esta dirigido a los organismos públicos, para evitar el abuso contra la integridad mental y física del individuo de seguridad.

Respecto del tormento, azotes, palos etc. al sujeto que aplique, estara dentro de otra figura jurídica y delictuosa, ubicado en el Código Penal.

Desafortunadamente, la mayoría de los menores sufren estas lesiones que les causan daño mental y físico, que en ocasiones es irreversible para el desarrollo de su persona y eso influye para que éste más adelante sea un sujeto agresivo.

d) Artículo 123

De la necesidad de preservar la raza y la familia, de desarrollar los recursos humanos más jóvenes y de evitar la explotación de las llamadas fuerzas de trabajo, surge el derecho del trabajo. El artículo 123, fracciones II y III, establece la prohibición de trabajo de los menores.

Donde menciona dicho artículo:

" Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.

En este artículo del trabajo y la prevención social, se promueve al individuo en cuanto a su poder del trabajo.

En su fracción II señala :

" La jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas. Quedan prohibidas: las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de la diez de la noche, de los menores de dieciséis años;

En su fracción III dice:

" Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis años tendrán como jornada máxima la de seis horas".

Es determinante que; es aquí en donde está la protección a los menores, y el impedimento para que estos trabajen después de las diez de la noche, en cualquier centro de trabajo.

También indica que los menores tienen o deben tener un trato especial en cuanto a su jornada laboral que sera con un máximo de 7 horas, y si en este espacio de tiempo, se la permite al menor trabajar, se le debe promover.

B) Código Civil para el Distrito Federal en materia comun y para toda la republica en materia federal.

Los grupos familiares han existido en todas las culturas a lo largo de la historia del hombre, y dieron origen a diversos tipos de familias que reflejan una variedad de contextos económicos, sociales, políticos, jurídicos, etc.

Así la familia se constituye en una institución que ha sido definida de muy distintas maneras, pues se la ha considerado como la célula primaria de la sociedad, como el grupo inicial de toda organización social, como el medio en el que el individuo logra tanto su desarrollo físico y psíquico como social.

De esta manera, el término familia tiene diversas acepciones, ya que su significado dependerá del ángulo en el cual se coloque el estudio para reflexionar sobre ella como institución y así conocerla: desde el punto de vista de su

origen, si se analiza a partir de su evolución histórico-social, o bien en razón de sus efectos, entendidos éstos como derechos y obligaciones que vinculan a sus miembros. (33)

La reglamentación de las relaciones privadas entre los hombres, es la expresión, más íntima de una civilización. Aquello que constituye las relaciones profundas y esenciales de una sociedad es la organización de las consecuencias de los grandes momentos de la vida: el nacimiento a través de la filiación, la unión de sexos a través del matrimonio, la muerte a través de la sucesión, la organización de las relaciones económicas entre los hombres a través del derecho de las obligaciones y los modos de apropiación de la riqueza a través del derecho de bienes.

La legislación civil ha venido definiendo de manera clara las bases jurídicas de las relaciones entre el hombre y la mujer, de una parte; y las relaciones de los padres y los hijos, de la otra, sin embargo la transformación de las relaciones entre el hombre y la mujer en la sociedad han provocado movimientos de fondo que han variado las relaciones familiares y su expresión jurídica.

(33) Baiquero Rojas Edgard. "Derecho de Familia y Sucesiones". Ed. Harla, México 1990., pág.7

A) Patria Potestad

El maltrato de menores por parte de padres o tutores, está estrechamente ligado o relacionado con las instituciones de la patria potestad y de la tutela, porque son las otorgan el derecho de corregir. De modo que las dos instituciones tienen relación, nos referiremos en este capítulo en forma preferente a la figura de la Patria Potestad, aun cuando posteriormente nos involucremos a la tutela.

Se considera como un poder concedido a los ascendientes como un medio de cumplir con sus deberes con respecto a la educación y cuidado de sus descendientes. (34)

Es por ello que se equipara a una función pública, de aquí que por patria potestad debemos entender el conjunto de derechos, deberes y obligaciones conferidos por la ley a los padres para que cuiden y gobiernen a sus hijos desde el nacimiento hasta la mayoría de edad o la emancipación, así como para que administren sus bienes y los representen.

(34) Op. Cit. pág. 227

Ignacio Galindo Garfias expresa: "es la autoridad atribuida a los padres para cumplir del deber de educar y proteger a sus hijos menores de edad, no emancipados...no es propiamente de la paternidad y la maternidad." (35)

La doctrina no es uniforme en cuanto a la naturaleza de la patria potestad. Algunos la definen como una institución, como una potestad y otros como una función. Lo importante independientemente, de su naturaleza, es el objetivo de la misma: la asistencia y el cuidado y protección de los menores no emancipados.

a) Evolución Histórica.

La institución de la Patria Potestad se origina en el derecho romano; que era el poder general que el "pater familias" ejerce sobre personas y cosas de la "domus" se conoce en época histórica como "manus". Posteriormente, esa potestad recibió diferentes denominaciones según a quién se dirigía:

- a) Sobre sus hijos y nietos - patria potestas.
- b) Sobre su esposa y nueras - manus
- c) Sobre algunas personas libres - mancipium.

(35) Galindo Garfias Ignacio. "Derecho Civil"., Ed. Porrúa México 1982.,pág. 656

- d) Sobre sus esclavos - dominica potestas.
e) Sobre sus libertos - iura patronatus. (36)

Ser pater familias: Consistía en una efectiva potestad o poder sobre los hijos y sus descendientes, ejercido sólo por el ascendiente varón de más edad. Tenía carácter perpetuo y se fundaba en el concepto de soberanía doméstica, de donde se originó el término, ya que era un poder real y efectivo del pater familias (no del padre y menos de la madre) sobre todos los descendientes y se prolongaba toda la vida de los sujetos.

Estas características fueron suavizándose a través del tiempo, especialmente con el advenimiento del cristianismo. Cada vez se atendía más al interés del hijo, entendiéndose la patria potestad más como una función obligatoria que como un derecho. (37)

Como una síntesis a lo antes expuesto es que la Patria Potestad Romana.

1.- Estaba estatuida en beneficio del grupo familiar representado por el pater familia.

2.- Era facultad del pater familias, o sea del varón de mayor edad, y nunca de la mujer.

(36) Bialostosky Sara "Panorama de Derecho Romano" UNAM 1985.,pág.84

(37) Op. Cit. "Derecho de Familia y Sucesiones".,pág.225.

3.- Era perpetua mientras viviera el pater familias, independientemente de la edad del hijo.

4.- La Patria Potestad era renunciabile; el pater familias podía renunciar a ella.

5.- Ejercía el más viejo de los progenitores sobre los hijos y nietos, excluyendo al progenitor inmediato.

Si de Roma pasamos a México, tenemos que los aborígenes, llamense aztecas, mexicas o nahuas, con motivo de la educación infligía severos castigos a sus hijos, valiéndose de piquetes con espinas de maguey, azotándolos con palos o se les obligaba a respirar el humo de chile quemado.

En el México contemporáneo, hemos vivido un ambiente jurídico propicio al maltrato a los menores: nuestra tradición romana y mexicana que permitían la educación mediante vilencia, así lo han admitido. (38)

La Patria Potestad de nuestros días tiene por características:

- 1.- Se establece en beneficio del menor.
- 2.- Es la facultad de la pareja, si viven juntos o están casados. Si viven separados o no se ponen de acuerdo, será uno u otro atendiendo a la resolución del juez.

(38) Manterola Martínez Alejandro. "Derechos de la Niñez"., Inst. de Investigaciones Jurídicas ., UNAM 1990., pág. 50

3.- Se limita a la menor edad del hijo y termina con la emancipación por el matrimonio del menor.

4.- La Patria Potestad es irreneunciable.

5.- La ejercen los padres y sólo en ausencia de ellos pueden ejercerla los abuelos.

b) Los Efectos de la patria potestad.

En relación a la persona del menor, se refieren tanto a las relaciones personales entre los que ejercen la patria potestad y los menores sometidos a ella, como a la función protectora y formativa que deben llevar a cabo los primeros.

Por lo que se refiere a los artículos:

411.- Los hijos, cualesquiera que sean su estado, edad y condición deben honrar respetar a sus padres y demás ascendientes.

413.- La Patria Potestad se ejerce sobre la persona y los bienes de los hijos. Su ejercicio queda sujeto, en cuanto a la guarda y educación de los menores, a las modalidades que le impriman las resoluciones que se le dicten, de acuerdo con la ley sobre Prevención Social de la Delincuencia Infantil en el Distrito Federal

414.- La Patria Potestad sobre los hijos de matrimonio se ejerce :

- I. Por el padre y la madre;
- II. Por el abuelo y la abuela paternos;
- III. Por el abuelo y la Abuela maternos.

Nuestro Código al referirse a la Patria Potestad, mencionando cualquiera que sea la edad de los hijos, estos deberán honrar y respetar a sus padres o a quienes al cuidado de ellos, porque estos hacen la función de protegerlos, formarlos manteniendolos y educendolos para que estos tengan una buena formación, y por lo tanto ellos poseen el derecho de corrección siempre y cuando se aplique con cordura y moderación.

Ya que en caso de que la persona que ejerce la patria potestad sobre pase los limites del derecho de corrección, y se le llegue a considerar que hay malos tratos se podra tipificar con otro delito. ya que desde este punto de vista los malos tratos son causa de la pérdida de la patria potestad.

A manera de refuerzo de lo antes mencionado se transcribe dicho articulo donde se mencionan las causas de la pérdida de la Patria Potestad.

Artículo 444.- La patria Potestad se pierde:

I. Cuando el que la ejerce es condenado expresamente a la pérdida de ese derecho; o cuando es condenado dos o más veces por delitos graves.

II. En los casos de divorcio, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 283

III. Cuando por las costumbres depravadas de los padres, malos tratamientos o abandono de sus deberes pudiera comprometerse la salud, la seguridad o la moralidad de los hijos, aun cuando esos hechos no cayeren bajo la sanción de la ley penal.

IV: Por la exposición que el padre o la madre hicieren de su hijos, o porque abandonados por más de seis meses.

Respecto de la guarda es de suponerse que cuando se es menor de edad no se podrá alejar del seno familiar o del lugar donde viva a no ser que tenga el consentimiento de la persona que en ese momento este ejerciendo la Patria Potestad.

En cuanto a los bienes del menor, es necesario atender al origen de los mismos. Nuestro código marca en sus artículos: 428, 429 y 430, las clases de bienes existentes mientras este en la Patria Potestad. Que son: Bienes que el menor adquiere por su trabajo. y Bienes que adquiere el menor por otro título.

Por lo que se refiere a los primeros pertenecen al menor en propiedad, administración y usufructo, y el los segundos la propiedad es del menor pero la administración corresponde al ascendiente.

El ejercicio de la Patria Potestad, según lo ha señalado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, comprende una serie de derechos y obligaciones correlativos para quién ejercita, tales como la guarda y custodia de los menores, la facultad de educarlos, de corregirlos, de representarlos en los actos jurídicos que señala la ley, de administrar sus bienes, de proporcionarles alimentos, y otros derechos y obligaciones.

Cuando en virtud de resolución judicial, se priva a una persona de la Patria Potestad, ésta pierde los derechos inherentes a la misma, quedando subsistentes únicamente las obligaciones económicas que le incumban.

B) TUTELA

La tutela es una institución jurídica que ha sido considerada para o cuasi familiar, sustituta de la patria potestad, cuyo objeto es el cuidado y representación de los menores no emancipados y que no tienen quién ejerza la patria

potestad, o de los mayores incapacitados para gobernarse por sí mismos, así como para su representación en casos especiales.

Es una institución jurídica cuya función está confiada a una persona capaz para el cuidado, protección y representación de los menores de edad no sometidos a la patria potestad ni emancipados, y de los mayores de edad incapaces de administrarse por sí mismos.

Su objeto primordial de la tutela lo constituyen:

1.- La guarda o cuidado de la persona y bienes de los menores no sujetos a patria potestad.

2.- La guardia y el cuidado de la persona y bienes de los mayores emancipados natural y legalmente

3.- La representación interina del incapaz en casos especiales. (39)

En el segundo párrafo del artículo 449 menciona:

En la tutela se cuidará preferentemente de la persona de los incapacitados. Su ejercicio queda sujeto en cuanto a la guarda y educación de los menores a las modalidades de que habla la parte final del artículo 413.

(39) Op Cit. "Derecho de Familia y Sucesiones", pág.237

A su vez el artículo 450 menciona a los incapaces:

I. Los menores de edad;

II. Los mayores de edad disminuidos o perturbados en su inteligencia, aunque tengan intervalos lúcidos; y aquellos que padezcan alguna afección originada por enfermedad o deficiencia persistente de carácter físico, psicológico o sensorial o por adicción a sustancias tóxicas como el alcohol, los psicotrópicos o los estupefacientes; siempre que debido a la limitación, o la alteración en la inteligencia que éstos les provoque no puedan gobernarse y obligarse por sí mismos, o manifestar su voluntad por algún medio.

a) Diferentes clase de tutela.

Conforme a la tradición y atendiendo a nuestro código civil la tutela se divide en :

1.- Testamentaria: Es aquella que se establece por testamento para que surta efectos a la muerte del testador, y sólo se da en los siguientes casos:

a) Cuando uno de los padres sobrevive al otro, previendo que a su muerte la patria potestad de sus hijos recaerá en los abuelos y desea evitarlo, señala en el testamento un tutor para sus hijos menores.

b) Cuando el testador deja bienes a un menor o incapacitado, puede nombrarle tutor para que le administre, aunque haya quién ejerza la patria potestad o la tutela general.

c) Cuando el testador es padre y tutor de un hijo mayor de edad incapaz puede designarle tutor en su testamento, cuando la madre también es incapaz o ha fallecido.

d) Cuando el testador es padre adoptivo.

2.- Legítima: es la conferida por la ley a falta de designación por testamento, y recae en parientes del menor a los que no les corresponde ejercer la patria potestad, y en los parientes del mayor incapacitado que ya ha salido de la patria potestad.

Los casos en que procede la patria potestad son:

a) Cuando el menor no tiene quien ejerza la patria potestad, y no se le haya designado tutor testamentario.

b) Cuando se trata de menores abandonados, sin familia conocida, y hayan sido recogidos por algún particular o por una institución de beneficencia estatal o privada.

c) En caso de que los demás mayores de edad incapacitados por enfermedad o vicios.

Nuestro Código Civil también califica de tutela legítima la que corresponde a los extraños que hayan acogido a un menor abandonado, y la de los directores de orfanatos y hospicios respecto a los menores en ellos internados.

3) Tutela Dativa: es la que establece por disposición del juez a falta de las dos anteriores; presupone que no existe tutor testamentario ni pariente hasta el cuarto grado con obligación de desempeñar la tutela legítima.

El tutor dativo es designado por el juez de los familiar, quién lo escoge de las listas que para el efecto elabore el Consejo Local de tutelas; y aun cuando no parezcan en esas listas, también son candidatos para tutores dativos las autoridades administrativas del D.F.

Por falta de actualización al código se sigue mencionando al Presidente Municipal y regidores del ayuntamiento., así como maestros y directores de las instituciones de beneficencia pública y privada.

El órgano de la tutela es el ente a quién se encarga el cumplimiento de los fines de la institución. En el derecho mexicano los órganos de la tutela son:

- El juez : que es el órgano a quién la ley da intervención en todos los asuntos relacionados con la familia y los menores incapacitados.

- El Consejo Local de Tutela.: En el Distrito Federal debe establecerse un órgano con estas características en cada delegación Política.

- El tutor : que es el órgano básico de la institución; es la persona que tiene a su cargo el cuidado y representación del menor y de sus bienes.

En el derecho mexicano, la tutela termina cuando concluye la incapacidad, al llegar a la mayoría de edad o cuando el menor se emancipa en virtud de contraer matrimonio. También es causa de cesación de la tutela la adopción del menor o el reconocimiento hecho por sus padres, quedando entonces sujetos a la patria potestad.

El Maestro Rafael de Pina Vara, nos menciona:

La tutela es una institución supletoria de la patria potestad, por la que se provee a la representación, a la protección, a la asistencia, al complemento de los suficiente para gobernar su persona y derecho por si mismos, para regir, en fin, su actividad jurídica.

Si la patria potestad, es el poder de protección reconocido en los padres respecto los hijos. la tutela es el poder acordado a algunas personas para la defensa de aquellos que por su edad o por otra cuasa de incapaciad no pueden promover a'si mismos y a sus bienes. Es por consiguiente la tutela, un poder protectivo y no constituido directamente por la naturaleza, sino organizado por la ley para suplir el derecho de capacidad, en los menores a quienes falta de protección natural de la patria potestad, ora en los incapacitados todos en general. (40)

(40) De Pina Vara Rafael. " Derecho Civil Mexicano " Ed. Porrúa México 1982.,pág.385,390,391,392,393.

C) Ley Federal del trabajo.

El derecho del trabajo anhela que todos los servicios, cualesquiera que sea su naturaleza, quedan protegidos jurídicamente, porque es fundamental que todos los que viven de sus esfuerzos materiales o intelectuales, sientan la seguridad de un Estado social de derecho.

La legislación laboral en México, regula exclusivamente el trabajo personal subordinado, es decir, la realización del trabajo a mando del patrón en un servicio prestado por el trabajador, dentro de la facultad jurídica de mando del patrón y el correlativo deber jurídico de obediencia del empleado. (41)

La Ley Federal del Trabajo del 18 de agosto de 1931, norma derivada del artículo 123 constitucional, reglamenta el régimen tutelar del trabajo de los menores, que encierra dentro de este, la edad mínima, las condiciones del trabajo es decir que no pueden ser peligrosas e insalubres; complementándose con los diversos reglamentos expedidos por el poder ejecutivo federal.

(41) Op.Cit. "Derechos de la Niñez" pág.47

En su capítulo V, título Quinto bis; llamado trabajo de los menores manifiesta en sus artículos

173.- El trabajo de los mayores de catorce años y menores de dieciséis queda sujeto a vigilancia y protección especiales de la inspección del trabajo.

174.- Los mayores de catorce años y menores de dieciséis años deberán obtener un certificado médico que acredite su aptitud para el trabajo y someterse a los exámenes médicos que periódicamente ordene la Inspección del Trabajo, sin el requisito del certificado, ningún patrón utilizar sus servicios.

De los artículos anteriores transcritos se desprende, que se hace a un lado a los menores de 14 años así como a los menores de 18 años y mayores de 16 años y únicamente se toma en cuenta a los de 14 y 16 años.

Respecto de estos mismos son admitidos para laborar no teniendo en cuenta una acreditación médica, pues a el patrón lo que le interesa es su trabajo, y no el estado de salud de quien le da ese trabajo.

A este punto se le agregaría que también este fenómeno sigue porque por parte del estado ó de la autoridad correspondiente, no hay una inspección constante, para verificar si existen menores trabajadores, ó exigir al patrón que especifique que hay este tipo de trabajadores y las condiciones en las que se encuentran laborando.

175.- Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores:

I. De dieciseis años, en:

- a) Expendios de bebidas embriagantes de consumo inmediato;
- b) Trabajos susceptibles de afectar su mortalidad o sus buenas costumbres;
- c) Trabajos ambulantes, salvo autorización especial de la Inspección de trabajo;
- d) Trabajos subterráneos o submarinos;
- e) Labores peligrosas o insalubres;
- f) Trabajos superiores a sus fuerzas y a los que puedan impedir a retardar su desarrollo físico normal;
- g) Establecimientos no industriales después de las diez de la noche
- h) Los demás que determinen las leyes.

II. De dieciocho años, en :

- a) Trabajos nocturnos industriales.

176.- Las labores peligrosas o insalubres a que se refiere el artículo anterior, son aquellas que, por la naturaleza del trabajo, por las condiciones físicas, químicas o biológicas del medio en que se prestan, o por la composición de la materia prima que se utiliza, son capaces de actuar sobre la vida, el desarrollo y la salud física y mental de los menores.

En estos artículos se marcan las prohibiciones y así mismo, se garantiza el cuidado de los menores trabajadores, que también debería estar vigilado por los padres ó tutores por ser los representantes, y así se evitaría el abuso al trabajo de estos

177.- La jornada de trabajo de los menores de dieciséis años no podrá exceder de seis horas diarias y deberá dividirse en periodos máximos de tres horas. Entre los distintos periodos de la jornada, disfrutarán de reposos de un hora por lo menos.

178.- Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de dieciséis años en horas extraordinarias y en los días domingos y de descanso obligatorio. En caso de violación de esta prohibición, las horas extraordinarias se pagarán con doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada, y el salario de los días domingos y de descanso obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 75.

179.- Los menores de dieciséis años disfrutarán de un periodo anual de vacaciones pagadas de dieciocho días laborables, por lo menos.

180.- Los patrones que tengan a su servicio menores de dieciséis años están obligados a:

I. Exigir que se le exhiban los certificados médicos que acrediten que están aptos para el trabajo;

II. Llevar un registro de inspección especial, con indicación de la fecha de su nacimiento, clase de trabajo, horario salario

III. Distribuir el trabajo a fin de que dispongan del tiempo necesario para cumplir sus programas escolares;

IV. Proporcionarles capacitación y adiestramiento en los términos de esta Ley; y

V. Proporcionar a las autoridades del trabajo los informes que se soliciten.

Como una conclusión a este capítulo donde se analizado a los menores trabajadores se puede decir que habria que analizar profundamente, el gran resentimiento que deben guardar los menores que tienen que trabajar vendiendo chicles, golosinas, limpiando parabrisas cargando bultos, haciendo muecas y rutinas de payasos; en una esquina, con el único fin de buscar un pan para lograr sobrevivir con lo poco que le de la sociedad.

Es obvio que los menores que realizan esos trabajos, no los realizan por gusto ó por tener una buena formación, sino lo hacen por subsistir, habiendo algunos casos en que estos lleguen ha ser el sósten principal de sus familias.

Aun cuando con esto, se atenta contra la salud, física e intelectual, con este tipo de labores se demuestra que no hay respeto, acerca de lo que marca este Ley, sobre el trabajo de los menores de catorce años, y en este caso se podra proponer reducir la edad mínima de admisión al trabajo, y también se pondra como un punto importante y urgente, la necesidad de proteger a los menores trabajadores; garantizandoles, los alimentos, la educación y la formación para el trabajo, y así tratar de que estos se introduzcan a la vida económica del país

Se debe de tener muy en cuenta que todod los niños de ahora son el testimonio ineluctible de la historia que estamos haciendo; y que es preciso reconocer, si se quiere superar semejante situación

Estos niños que trabajan, hijos de México a a la vez huérfanos de el, se revelarán en contra de su país y de su sociedad, que no les proporciona otra cosa que desprecio social.

El niño es un dardo lanzado hacia la plenitud de sí mismo en el devenir humano; si el gobierno no coordina su cuidado en función de la humanidad, está se verá envuelta en graves controversias que se desencadenarán afectando la estructura de su propio Estado. (42)

D) Código Penal.

Breve ha de ser la referencia histórica en este punto sobre el delito de lesiones. Basta señalar que en la legislación Romana no se encontró una ubicación única para el delito de lesiones ya que en ocasiones se le consideraba como un delito de injuria, y en otras se le incluía dentro del delito de homicidio. (43)

El artículo 288. menciona:

Bajo el nombre de lesión se comprenden no solamente las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa.

(42) Op Cit. "Derechos de la niñez".,pág:47

(43) Heredia Jasso Carlos "Exposición legal del Síndrome del maltrato físico al niño" Colegio de Abogados.,México pág.51

Delito que se encuentra tipificado dentro del capítulo llamado "delitos contra la vida y la integridad corporal. Se introduce por primera vez en México esta causa eximente de responsabilidad para el autor de las lesiones

Algunos autores consideraban como "causa de justificación"; como "excusa absolutoria". Causa de justificación es aquella conducta que se realiza el ejercicio de un derecho y es objetiva; la excusa absolutoria es subjetiva y se establece en atención a una circunstancia personal de autor de un hecho de daño; ambas impiden la aplicación de la pena.(44)

Ahora no se acepta que quienes ejercen la patria potestad o la tutela infieran menores al menor. Aunque en tiempos atrás existía una causa de justificación, y que apesar de que se había producido una lesión sobre el cuerpo del menor no se imponía pena por haberlo cometido a quién ejerciera la patria potestad.

Hace algunos años, los artículos 294 y 347, ahora derogados otorgaban impunidad a los padres tutores que causaban lesiones leves a sus hijos o pupilos, o que incurrían en golpes y violencias físicas en contra de ellos.

(44) Op.Cit. "Exposición legal del síndrome de maltrato físico del niño", pág. 52

El primero de los preceptos mencionados decía que:

lesiones inferidas por quienes ejerzan la Patria Potestad o la Tutela, y en ejercicio del derecho de corrección, no serán punibles si fueren de los comprendidos en la primera parte del artículo 289 del Código Penal (leves) y además, el autor no abusare de su derecho, corrigiendo con crueldad o con innecesaria frecuencia.

La derogación de los artículos 294 y 347 han constituido uno de los mayores logros que se han dado en México en beneficio de los menores maltratados.

En el código vigente en su artículo 295 menciona:

295.- Al que ejerciendo la patria potestad o la tutela infiera lesiones a los menores o pupilos bajo su guarda, el juez podra imponerle, además de la pena correspondiente a las lesiones, suspensión o privación en el ejercicio de aquellos derechos.

A partir de las reformas que se le han hecho al Código Penal, se entra en un período en que la corrección de los hijos ya no es válida mediante el maltrato, quien de los padres o tutores abuse de su derecho de corrección, sufrirá las penas que la ley señala para el delito que cometa y será además privado de sus derechos de la patria potestad o tutela.

C A P I T U L O I V

EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA Y EL MENOR MALTRATADO.

A) Antecedentes del DIF.

La historia en México es una lucha constante en esfuerzos para lograr plenitud el derecho que poseen todos los seres humanos y así lograr llevar una existencia digna. Esta lucha se puede decir que consiste en una lucha contra la desigualdad social, la marginación, la inseguridad social y la inseguridad en la vida en general.

El sistema Nacional para el desarrollo Integral de la Familia., define a la Asistencia Social como " el conjunto de acciones tendientes a convertir en positivas las circunstancias adversas que puedan impedir al hombre su realización como individuo, como miembro de una familia y de la comunidad, así como la protección física, mental y social a personas que se encuentran en estado de abandono, incapacidad, minusvalía, en tanto se logre una solución satisfactoria a su situación".

La asistencia social en México data desde la época prehispánica, y se ha acompañado desde su origen al proceso de consolidación de la nacionalidad, en la que diversos esfuerzos, de beneficencia y de participación de cambio tienden a alcanzar el desarrollo con justicia social. (45)

Los aztecas se organizarón de tal manera que lograban cubrir todas las necesidades del hombre, desde su nacimientos hasta su muerte. Los incapaces eran considerados como un deber para toda la sociedad procurando darles todos los cuidados y toda la protección que se requiriera.

En la época de la colonia, la asistencia al necesitado se fundamentó en los postulados cristianos de la caridad y de la fraternidad. En el año de 1532, Vasco de Quiroga creó en Santa Fé, Michoacán la primera casa de niños expositos, al ser nombrado Arzobispo de este Estado funda luego los hospitales de Indios, para atender problemas de salud de caracter inmediato, dando prioridad a los desprotejidos o minusválidos. Asimismo, inicia la obra de adiestrar a los indios en trabajo que le fueran útiles para su subsistencia.

(45) Op Cit." Simposio del niño maltratado" DIF., 1986., pág.15

En el siglo XVIII, Fernando Ortíz Cortés fundó a su vez una institución para auxilio de los indígenas en estado de abandono siendo autorizada por Carlos III de España bajo la condición de que se protegiera especialmente a los niños expositos. Asimismo el Virrey Bucareli instauró en 1771 el Asilo de Pobres o Casa de la Misericordia mediante cédula real.

La Iglesia crea en este mismo siglo; un patronato bajo la dirección del Arzobispo Antonio Lorenza y Buitrón con el fin de establecer la Casa de Niños Expositos en la ciudad de México, misma que perduró hasta principios de nuestro actual siglo; en tanto que el Capitán Francisco Zuñiga instauró la escuela "La Patriótica". constituyendo el antecedente más lejano del Internado Nacional Infantil.

Posteriormente al movimiento de Independencia, corresponde a Valentín Gómez Farías el mérito por establecer un sistema de ayuda al incapacitado; aunque realmente es hasta el movimiento de Reforma cuando el concepto Beneficiencia Pública adquiere la importancia debida, constituyendose en un deber para el estado

Al dictarse las Leyes de Reforma y crearse el Registro Civil, se da lugar a los primeros actos de Beneficiencia Pública y como consecuencia de la Asistencia Social. En 1861 se cierra una etapa que deja al margen la caridad cristiana y se inicia la

beneficiencia pública adscrita al Gobierno del D.f por el presidente Juárez, a su vez se crea la Dirección General de Fondos de Beneficiencia exceptuando de toda contribución los bienes destinados a este fondo, poniendo en vigor el Reglamento Interior aprobado por el supremo gobierno.

Bajo el gobierno de Porfirio Díaz, el 7 de noviembre de 1899 se decreta la primera Ley de Beneficiencia Privada, independiente a las asociaciones religiosas y vigiladas por el poder público, después en 1920, la Beneficiencia Pública es reorganizada asignándole en su totalidad los productos de la Lotería nacional.

En 1929 el 24 de enero, se constituyó la Asociación de Protección a la Infancia, como una Asociación Civil, para restar asistencia, brindar protección y amparo a los niños de escasos recursos en nuestro país y su función principal consistió en la distribución de desayunos a los menores que concurrían a la Asociación o que asistían directamente a las escuelas en donde se proporcionaban dichos desayunos, para así de esta manera se trataba de complementar la dieta de la niñez mal alimentada.

En 1937, estando en el poder Lázaro Cárdenas, el 31 de diciembre, crea la Secretaría de Asistencia Pública, absorbiendo a todos los establecimientos que correspondían a la beneficiencia pública. Así pues la Secretaría de Asistencia, perduró hasta el

18 de Octubre de 1943, fecha con que se fusionaron las actividades de esta secretaría con las del departamento de Salubridad Pública, creandose la actual secretaría de Salubridad y Asistencia.

Siendo los objetivos de la secretaría, cuidar de la niñez, disminuir la mortalidad y lograr mejores generaciones para México, sin descuidar la satisfacción de las necesidades básicas de las personas, aumentar la capacidad de los trabajadores, de la familia y de la comunidad con carencias.

En 1961, el 31 de enero se creó por decreto presidencial el Instituto Nacional de Protección a la Infancia, organismo público descentralizado, cuyo objetivo principal fue la protección del menor.

En 1968, el 15 de julio, mediante decreto presidencial se constituye la Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez (IMAN) su creación se debio principalmente al creciente número de menores de edad en estado de abandono por orfandad o como consecuencia de una conducta anti-social básicamente. Este organismo se reestructuró el 24 de Octubre de 1974 ampliandose sus objetivos y atribuciones, llevando a cabo labores de

promoción social en los aspectos de cultura, nutrición, protección, asesoría y servicios médicos. (46)

En 1974, el 24 de Octubre se expide el decreto por el cual se reestructura la organización del Instituto Nacional de Protección a la infancia (IMPI) ampliando todos sus objetivos y atribuciones procurando el desarrollo integral y efectivo de la niñez, llevando a cabo labores de promoción de bienestar social en los aspectos de: cultura, nutrición, médico, social y económico.

El Instituto Nacional de Protección a la Infancia (IMPI), en 1975, resulta ser insuficiente para abarcar todas las atribuciones que le correspondían pues no podía solucionar los problemas del menor sin atender a su familia. Por ello el 30 de diciembre del mismo año, por decreto presidencial se instauró el Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia. Se procuró mediante esta Institución elevar el nivel de vida familiar y se otorgó una mayor asistencia social.

(46) De Pina Vara Rafael. "Diccionario de los Organos de la Administración Pública Federal, Ed. Porrúa 1983.,pág. 628

A su vez, se promovió la regularización de los actos inherentes al Registro Civil, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. En resumen, este Instituto abarcó en sí el concepto de bienestar social. (47)

En 1977, el 10 de Enero se crea por decreto presidencial, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, através de la fusión del Instituto Mexicano para la Infancia y la familia y la institución Mexicana de Asistencia a la niñez, teniendo como objetivo principal el bienestar social en el país.

En 1982, por decreto del ejecutivo federal El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, se integra como un organismo descentralizado al sector correspondiente a la Secretaría de Salubridad y Asistencia, encomendándose la realización de los programas de asistencia social del gobierno de la República, para lo cual se adecuarán sus objetivos principales y se pusieron a su disposición los bienes muebles e inmuebles y los recursos de la secretaría destinados a servicios de asistencia social y de rehabilitación de carácter no hospitalario.

(47) Op Cit." Revista del Menor y la Familia" DIF, pág.37

Con esto se evita la duplicidad de labores obteniendo una mejor administración y utilización de recursos, y así el DIF no se limita únicamente a la solución del problema, pues uno de sus objetivos principales es la detención de las principales causas que originan nuestra actual problemática social, ante la cual adopta una actitud previsoras.

B) Estructura y fundamentos jurídicos del DIF.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es un organismo público descentralizado con la personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por un decreto presidencial del día 13 de enero de 1977.

Los órganos superiores del sistema son:

1.- El patronato: que se integra por once miembros designados y removidos libremente por el presidente de la república, por conducto del Secretario de Salud, este junto con el director general del sistema, representan a la junta de gobierno ante el patronato.

2.- La Junta de Gobierno: a su vez, está integrada por los titulares de las secretarías de salud, de gobierno, de programación y Presupuesto, de Hacienda y Crédito Público, de

Educación pública, del Trabajo y Previsión Social, por el jefe del Departamento del D.F., y por el procurador general de Justicia de la República, así como los directores generales del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios sociales de los trabajadores al servicio del Estado, de la Lotería Nacional para la Asistencia pública.

3.- La Dirección General y el Comisario : Son designados por el Ejecutivo Federal.

La magnitud de los servicios que brinda el DIF fue la causa de que se instituyeran el sub-sector de asistencia social, conformado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, los Centros de Integración Juvenil y el Instituto Nacional de la Senectud.

La constitución de este subsector encuentra sus fundamentos en el acuerdo por el que se establecieron las normas y lineamientos para la integración y funcionamiento de los Organos de Gobierno de las entidades paraestatales, coordinadas por la secretaría de salud. Este acuerdo fué publicado en el Diario Oficial con fecha del 30 de Marzo de 1984. (48)

(48) Op Cit. "Diccionario Jurídico de los organos y de la administración pública Federal" pág. 621 a 628

A partir de 1984, se crearon los sistemas municipales para el desarrollo integral de la Familia como órgano formalmente responsables de la asistencia social en sus respectivas jurisdicciones.

El DIF municipal esta creado por órganos con fundamentos jurídicos y administrativos, y con su creación, se cubren y a las necesidades a nivel nacional, tomando en consideración el nivel de gobierno que estructura ha México.

Para el cumplimiento de los objetivos, el DIF ha estructurado nueve programa a nivel nacional con el fin de cubrir las necesidades de asistencia social de la población:

- 1) Integración Social y Familiar
- 2) Asistencia Social a desamparados
- 3) Asistencia Educacional
- 4) Rehabilitación
- 5) Asistencia Social Alimenticia
- 6) Promoción del desarrollo Comunitario
- 7) Asistencia Jurídica
- 8) Desarrollo Civico, Artístico y Cultural
- 9) Formación y Desarrollo de Recursos Humanos e investigación

Como último punto es importante señalar, que mediante estos programas el DIF está asumiendo actitudes previsoras ante los grandes problemas que presenta nuestra sociedad en general y los hace basandose en las normas tendientes a la protección del menor o incapaz, como la Constitución Política.

C) Asistencia social al menor maltratado através del programa "PREMAN"

La ley sobre el sistema nacional de asistencia social publicada en el diario oficial de la Federación el 9 de enero de 1986, señala en su primer capítulo artículo 3º lo que debemos entender como asistencia social que es: " el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como, la protección física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva ", en la propia ley su artículo IV fracción I contempla entre otros, a los menores en estado de abandono, desamparo o sujetos a maltrato, como preferentes de asistencia social: por lo que toca a la problemática del maltrato a menores.

El sistema nacional para el desarrollo integral de la familia brinda atención a través de la dirección de asistencia jurídica por conducto del departamento de servicios sociales, que

presta atención organizada y permanente servicios de asistencia social a los menores y a sus familias, en su programa de prevención al maltrato del menor (DIF- Preman), dando atención las 24 horas los 365 días del año, recibiendo la denuncia en forma telefónica, escrita o personal directa, en sus oficinas que se encuentra ubicadas en PROLONGACION XOCHICALCO Nº 947 PRIMER PISO, COLONIA PORTALES, DELEGACION BENITO JUAREZ; D.F. con telefono 6-88-06-99 y 6-88-50-00 extensiones 6030, 6032 y 6033, la procedencia puede ser Institucional, anónima o voluntaria.

EVALUACION:

La evaluación de este programa se realiza mensualmente; y se utilizan procedimientos estadísticos para recopilar, presentar, analizar e interpretar los datos contenidos en los expedientes.

Se cuantifican diariamente las acciones realizadas en los siguientes rubros:

ACTIVIDADES:

Elabora programación semanal de casos y denuncias asignadas;

Acude al lugar de residencia de los menores motivo de estudio que son denunciados por vía telefónica, escrita o personal directa, para la investigación, entrevistando a los solicitantes para detectar el problema social de la familia denunciada, elabora estudio socio-económico.

Las visitas son periódicamente el domicilio para llevar a cabo el tratamiento social con la familia.

Realiza coordinaciones y trámites con instituciones públicas y privadas cuando se requiere, para apoyar en la solución del problema.

Realiza canalizaciones internas y externas.

Informa por escrito cada una de las acciones que realiza en los formatos correspondientes.

PROCEDIMIENTO:

Se inicia con la recepción de la denuncia vía telefónica, escrita o personal en el departamento de servicio sociales, donde una vez recibida la denuncia procede a su registro designando a una trabajadora social para la verificación del maltrato.

Se hace mediante la investigación realizada en el lugar donde se ubica la vivienda, hecho que por sí solo nos da información sobre: los beneficios urbanos que están al alcance de la familia si como, la forma de distribución y el uso de la vivienda y el mobiliario.

Se entrevista a los padres o responsables del menor a efecto de comprobar o descartar la denuncia del maltrato. Al entrar al domicilio, se observa si es apropiado o no las condiciones higiénicas y organización de la misma, estas observaciones van dando imagen de las necesidades y los hábitos de la familia. Al aproximarse y hablar con los padres, tutores, custodios o responsables es común que estos no acepten maltratar a sus hijos por lo así a través del diálogo se busca la evidencia del maltrato, y si esta no es clara por sí sola, se revisa físicamente al menor para detectar huellas físicas de lesiones como son: cicatrices antiguas o recientes, hematomas, quemaduras, etc., se destaca entonces mediante la entrevista, los antecedentes circunscritos al maltrato ubicando su origen, en el estado de salud, la dinámica familiar y la existencia de signos psicológicos producidos por privación emocional, descuido y desamparo entre otros, sin perjuicio de la información que se recabe con los vecinos.

Cabe mencionar que la familia que se investiga debe aceptar en forma voluntaria la intervención del trabajador social para introducirse al domicilio y verificar la denuncia, ya que habrá evidencias de que algo fuera de lo común sucede y tratarán de ocultarlo. El agresor al sentirse descubierto toma la actitud de

defensa evadiendo toda responsabilidad, con argumentos muy variados y en algunas ocasiones hasta ofensivos, pero lo anterior no basta para que la trabajadora social no tenga éxito en su investigación.

Una vez corroborada la existencia del maltrato al menor, el trabajador social procede a elaborar la cédula de estudio socioeconómico, documento que tiene el objetivo de registrar el caso abierto.

De la búsqueda de información se derivan estrategias que permiten al trabajador social alcanzar el objetivo del programa, determinando el diagnóstico y el plan social y los esquemas básicos operativos que abarcan la asistencia integral de la familia donde regularmente intervienen tres áreas: Social, Jurídica y Médica que en forma separada o conjunta, registran el caso para así iniciar el tratamiento.

Si no existe evidencia de maltrato se cierra la denuncia o se deriva a otra área dentro del mismo departamento.

La investigación y el plantamiento de un diagnóstico es la parte de mayor importancia debido a que se va a precisar qué es lo que se va a realizar y hasta dónde se pretende llegar

ubicándose en en el problema, por lo tanto se propone la asistencia integral a la familia donde regularmente intervienen las áreas.

Tratamiento Social.

Será integral mediante visitas domiciliarias para el auxilio y orientación tendente a resolver las carencias que padezca el menor y su familia, mediante el cambio de actitudes y canalizaciones a otras áreas de apoyo, propiciando la solución de la problemática familiar, mediante vigilancia, empleo para los familiares, internado de los menores, trabajo de grupo, canalizaciones a otras áreas de apoyo.

Tratamiento Jurídico.

Si es necesario se realiza en coordinación con la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, o la Procuraduría General de Justicia en el Distrito Federal, por conducto de sus Agencia Especializadas en asuntos de Menores y Delitos Sexuales, según el caso y las necesidades del mismo.

Tratamiento médico.

Se realiza mediante coordinación con el Instituto Nacional de Salud Mental del propio DIF, ISSTE, IMSS, Secretaría de Salud y Hospitales Infantiles para atención psicológica o problemas de salud.

La organización para el trabajo diario se controla mediante la calendarización de las visitas domiciliarias de los casos en tratamiento, redactando por escrito sus actividades en las " hojas de proceso social ", que pasan al expediente respectivo, todo esto con intervención de la supervisión en trabajo social que vigila el contenido técnico y metodológico en cada caso.

El seguimiento del caso termina cuando la problemática que nos hizo intervenir ha sido solucionada satisfactoriamente, por lo que la trabajadora social elabora un último resumen donde solicita el cierre del caso manifestando las acciones que justifican se concluya el tratamiento social.

En caso de que la familia cambie de residencia al interior de la República y cuando la problemática aun no ha sido superada, el expediente es transferido al DIF estatal correspondiente con la información que les permita continuar la vigilancia y el tratamiento del caso.

PREVENCIÓN

La prevención forma parte de las acciones del programa DIF-PREMAN, que es el medio más eficaz para evitar que cualquier mal se propague: se realiza mediante pláticas de prevención al maltrato del menor, en Instituciones públicas o privadas que lo soliciten; así también mediante difusión por televisión, radio, revistas, periódicos, pláticas en centros de desarrollo de la comunidad, escuelas, hospitales, clínicas, guarderías y toda institución, así como foros tan distinguidos como el presente, en el que se tiene oportunidad de participar.

Todo lo antes mencionado es apoyo multidisciplinariamente por las secciones de trabajo del Departamento de Servicios Sociales que son: Coordinación de Internados; Integración Social; Bolsa de Trabajo; Libertad Vigilada; y Prevención y Orientación Psicológica.

En Marzo del presente año ha cumplido 11 años de satisfactorio desempeño, dedicado y entregado a proporcionar a los menores y a sus familias, el beneficio de la asistencia social que brinda el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; teniendo los siguientes resultados de Marzo de 1982 a Abril de 1993.

ACCIONES RELEVANTES DE PREVENCIÓN AL MALTRATO DEL MENOR.

(P R E M A N)

CIFRAS HASTA ABRIL DE 1993

AÑO	DENUNCIAS RECIBIDAS	MALTRATO COMPROBADO	CONCLUYO TRATAMIENTO	CONTINUA TRATAMIENTO
1982/84	2,531	701	701	-
1985	704	235	235	-
1986	1,271	443	443	-
1987	959	419	419	-
1988	1,021	380	380	-
1989	1,225	489	489	-
1990	1,222	428	428	-
1991	1,246	480	173	307
1992/93	409	172	1	171
TOTAL	10,588	3,747	3,269	478

PLATICAS DE PREVENCIÓN : 1,558

ASISTENTES A LAS PLATICAS 89,981

NADIE PUEDE SER INSENSIBLE AL DOLOR DE LA NIÑEZ. NO DEBEMOS PERMITIR QUE LOS MENORES PADESCAN POR LA CONDUCTA INADECUADA DE LOS ADULTOS: LA EFICACIA, RADICARA EN LOS PROPOSITOS Y EN LA AUTENTICIDAD DE LOS BENEFICIOS QUE LES BRINDEMOS.

En caso de que un tratamiento haya sido iniciado aquí en el Distrito Federal y por algún motivo la familia y el menor tengan que trasladarse a alguna parte del interior de la República, estos serán ubicados dentro de los programas estatales y el expediente será trasladado para así poder concluir con el tratamiento de una manera eficaz.

Donde el programa de prevención y atención al menor maltratado "PREMAN" se llevará a cabo mediante cuatro fases: prevención, detección, tratamiento y seguimiento que con anterioridad ya se han descrito.

Prevención: Consiste en concientizar y formar a la población sobre el problema que nos ocupa y sus consecuencias.

Detección: Consiste en tener conocimiento y verificar la existencia del maltrato a los menores.

Tratamiento: Consiste en brindar tanto al menor como a sus agresores la atención que requieran, a fin de erradicar en las primeras consecuencias de maltrato y en los segundos, las causas que lo originaron.

Seguimiento: Consiste en la evaluación periódica del caso. Para asegurar la integridad física del menor y su tratamiento, cuando el maltrato ha sido grave y severo, se le pone bajo la guarda y custodia temporal de algún familiar o se deposita en Casa hogar lo que facilita el seguimiento.

D) La atención institucional al menor maltratado y respuesta al maltrato

Un niño que ha sido expuesto al maltrato físico, emocional o al abuso sexual por parte de los padres o custodios, debe en la mayoría de los casos ser separado de ese ambiente hostil, buscando hasta encontrar para él un espacio donde pueda recuperarse, sanar las heridas y daños que a su personalidad ocasionaron los golpes, las vejaciones y las humillaciones sufridas.

Al igual que los niños diagnosticados como menores maltratados, encontramos a todos aquellos que son víctimas del abandono voluntario o involuntario de los padres, sólo viven angustia y miedo, que no pueden asistir a la escuela, que sufren hambre, que presencian continuamente golpes tal vez no en su persona, pero sí entre las personas a su alrededor.

Aquellos que sufren el ambiente de depravación social y afectiva, todos ellos a su vez, requieren en la mayoría de los casos ser separados del ambiente hostil: para ellos existen diferentes espacios adecuados donde pueden crecer y desarrollarse.

a) Casa Hogar . D I F .

Uno de estos espacios es Casa-Hogar para Niñas DIF fundada hace 22 años, con el objeto de proteger a los menores en desamparo, brindándoles la oportunidad de desarrollarse y capacitarse para el logro de su autosuficiencia económica, social y psicológica. Para el logro del objetivo se cuentan con 5 servicios, que en conjunto aseguren un sano desarrollo integral de las menores albergadas.

En esta unidad operativa, perteneciente a la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se atienden menores de 5 a 18 años de edad, del sexo femenino, víctimas del abandono, orfandad, rechazo, maltrato de los padres o cuando la problemática social que las afecte, impida que puedan vivir en el núcleo familiar

Las menores que se albergan en esta unidad, deben ser sanas físicamente y tener la capacidad intelectual suficiente para aprovechar los estímulos que el nuevo medio ambiente les proporcione, así como adquirir los conocimientos indispensables para lograr su autosuficiencia económica.

Desde que la menor ingresa, se inicia el tratamiento psicológico grupal para favorecer en ella la adaptación al medio para detectar lo profundo del daño recibido. En el caso de que la menor lo requiera, se establece para ella un esquema individual de atención, que le favorezca la superación de los traumas y la posibilidad de lograr un desarrollo armónico de la personalidad.

El sistema novedoso que se maneja en esta unidad, diferente a los internados tradicionales, brinda un ambiente de trato individualizado y cercanía de tipo familiar. En este sistema se ha logrado disminuir algunos de los efectos negativos de la institucionalización, como es el egoísmo y egocentrismo, ya que las menores no sólo se preocupan por ellas mismas, sino deben preocuparse por las demás.

Con este sistema las menores aprenden a convivir, a enteneder y aceptar a otras personas; van adquiriendo hábitos de la vida diaria, tanto de higiene y autocuidado, como los hábitos sociales, forman su propia escala de valores al introyectar en

ellas los valores de comportamiento aceptados e impuestos en la institución.

Sin embargo, no debemos dejar a un lado que las niñas que se albergan en Casa-hogar, tiene las características de personalidad afectada por las vivencias sufridas en sus primeros años de vida y por consecuencia requieren de apoyo psicológico como pedagógico y principalmente afectivo. Al considerar estos aspectos, desde hace ya varios años, se formaron grupos multidisciplinarios por cada edificio donde se albergan las menores, para atender de manera integral a estas.

Estos grupos tienen por objeto dar asesoría a la encargada de hogar para un manejo adecuado y equilibrado a cada una de las 72 menores que tiene a su cargo. A su vez cada miembro del grupo está pendiente del seguimiento de cada caso, según corresponda a la especialidad ya sea de trabajo social, psicología o pedagogía, logrando de esta manera proporcionar a cada una de las menores la atención que requiere, otorgándosela por medio de dinámicas de grupo o en su caso es necesario brindarle atención individual.

Todo trabajo quedaría estéril si no se proporcionara a las residentes educación y formación académica, así como conocimientos complementarios que le permitan desarrollar sus aptitudes técnicas, culturales y deportivas. Por esta razón las

menores asisten a escuelas públicas fuera de casa-hogar, dedese jardín de niños, primaria, secundaria o carreras cortas, obteniendo la oportunidad no sólo de adquirir conocimientos, sino relacionarse con el medio social externo y con menores del sexo opuesto. Dentro de las instalaciones se les imparte educación y formación complementaria que les permite adquirir las habilidades para integrarse a la vida social y a un trabajo remunerado, con lo cual logren la autosuficiencia económica, social y psicológica al cumplir los 18 años y salir de Casa-hogar.

Podemos asegurar que las menores que ingresan, víctimas del maltrato y del abandono, modifican su conducta y sus expectativas de vida logrando dentro de sus limitaciones superar los efectos negativos del maltrato al que fueron expuestas y adquieren la seguridad y fuerza para manejar su vida con responsabilidad, libertad y dignidad.

Como muestra de ésto me permito presentar dos casos clínicos de menores con diagnóstico de Síndrome de Niño Maltratado" y como han evolucionado durante el tiempo que llevan albergadas en la institución, con el apoyo integral que se les ha proporcionado.

C.G.V.

Fecha de ingreso: Julio 1, 1981.
Edad: 5 años
Causa: Maltrato físico
traumatismos múltiples.

ACTUAL

Edad: 16 años
Escolaridad: 12 de secundaria.
Elaboración lenta,
adecuada.
Pronóstico: Bueno

C.G.V. Es canalizada por el Hospital General "Dr. Francisco Gutierrez", después de tres ingresos al servicio de urgencias en estado grave a consecuencia de traumatismos múltiples, posiblemente intencionales. El cuarto ingreso al Hospital es por perforación de vísera hueca, provocada por objeto romo contundente. Por esta razón se diagnostica como "Síndrome del Niño Maltratado". Ingresa a Casa-hogar a la edad de 5 años con

expediente 5 9/12, presentando deficiencias en el área motora gruesa y fina, lenguaje, percepción, alteraciones en los dispositivos básicos de aprendizaje.

Desde su ingreso se le ha brindado apoyo en el área emocional, así como en las áreas mencionadas con deficiencia.

La situación social y afectiva que provocó el maltrato a la menor es un marcado rechazo de la madre hacia ella. En los estudios psicológicos realizados se detecta que la madre rechaza a la niña de manera inconsciente, ya que esta fuera del producto de un embarazo gemelar, quedando esta menor en incubadora, entregándole a la madre el otro bebé, rompiéndose inconscientemente en la madre la relación simbiótica madre-hijo.

Por determinación del juez, la menor visitada por el padre y la madre, siendo necesario brindarle apoyo psicológico para que pueda superar el desajuste emocional que esto le ha causado

A la fecha poco a poco ha superado las situaciones traumáticas por las que atravesó; continua recibiendo apoyo psicológico una vez por semana, está bien adaptada y reconoce su problemática familiar, su capacidad intelectual es baja, pero se esfuerza por mantener el nivel del resto de sus compañeras, cursa

el 1er. año de secundaria, con calificaciones aprobatorias, ya no presenta grandes problemas de conducta y desea seguir adelante, esforzándose por alcanzar la meta y terminar 3º de secundaria.

Esto nos comprueba que para esta menor la separación del ambiente familiar que le era hostil le favoreció para lograr formar una personalidad que ha podido superar, aún cuando, no en su totalidad, los efectos del rechazo y maltrato por parte de la madre y la posición cómoda y ambivalente del padre.

C.P.P.

Fecha de ingreso: Septiembre 20, 1989.
Edad: 7 años.
Causa: Privada de la libertad

ACTUAL:

Edad: 9 años.
Escolaridad: 3º de primaria
Evolución: Adecuada
Pronóstico: Muy bueno.

C.P.P. Es canalizada por la Procuraduría General de Justicia, por haber sido privada de su libertad por la madre. La madre es una persona extranjera, bien preparada y culta, que pierde la razón, diagnosticándole esquizofrenia paranoide. En sus medios y falata de realidad se encierra por más de seis meses en un cuarto redondo junto con su pequeña hija. La niña en el encierro pierde relación con todo ser humano, ya que la madre no le habla, ni la toca, sólo se relaciona con un gato, que asoma a la ventana imitando sus gestos y gruñidos.

Al ser rescatada la menor tiene actitudes de niño autista, mira con ojos de asustada, no se comunica verbalmente, no permite ningún contacto físico. Debe pasar más de un mes antes de que se le puedan aplicar pruebas psicológicas y realizar su valoración, sin embargo, la menor demuestra desde un principio posibilidades de relacionarse con una de las menores que se encontraban en tránsito de admisión.

La menor recibe desde su ingreso tratamiento psicológico, con lo cual poco a poco supera la etapa por la que atravesaba. Actualmente es una niña de 9 años, con inteligencia normal, buen aprovechamiento escolar, que se relaciona afectivamente con las personas, es cariñosa y dulce.

Esto nos habla de que la niña tuvo una primera infancia normal, con una madre que le proporcionó cuidado y afecto; a consecuencia de la enfermedad de la madre se ve afectada, pero el daño no es tan profundo y puede superarlo en corto tiempo.

(49) "Compilación de legislación sobre menores" 50 edición
1990.,pág: 23 a 28

b) Instituto Nacional de Pediatría.

Es una institución médica a tercer nivel, que forma parte de un equipo multidisciplinario que se le denomina "Clínica del Niño Maltratado", que aun cuando no es un centro de referencia para estos menores maltratados, se interna a aquellos pacientes que por el tipo de lesiones ameriten atención médica hospitalaria o bien todo niño que llega a urgencias con esta probabilidad diagnóstica.

Independientemente de la operatividad y metodología clínica de este grupo, uno de nuestros objetivos es el de la investigación y otro el de la promoción y divulgación. Así entonces, junto con la valoración integral que realizamos a cada niño y su familia, también somos participantes de lo que sucede con el público, con la sociedad, con los integrantes de las comunidades de profesionistas de diversas áreas, y observamos cuáles respuestas emiten ante el problema.

El maltrato infantil, independientemente de la brutalidad o subjetividad que se utilice en las técnicas del abuso, con lleva ese elemento de emotividad, que en todos despierta alguna respuesta, respuesta que puede ir desde el enojo, la indignación,

el deseo de venganza, el sentimiento de culpa, la identificación de la víctima o con el victimario.

Esta respuesta a su vez determina una conducta específica: castigar al culpable, atacar y regañar al maltratador, socorrer a la víctima, formar ligas defensoras, promover leyes, trabajar en estas áreas, o bien evitar y negar la situación.

La ansiedad es el factor determinante de esta respuesta, pero este factor se liga a otro factor más para determinar una respuesta de negación y evitación..

Estos factores corresponden a lo que se le denomina el "mito de la infancia feliz", ya que es la infancia la época más feliz de la vida, manteniéndose idealizada la figura de los padres a su vez dejando reprimida, guardada y olvidada la existencia de una infancia -que todos tuvimos- con temores, con ansiedades, con castigos, con "problemas de niño", pero que cuando se es niño se sufren y se ven enormes, y duelen y determinan emociones y fantasías, que en muchas ocasiones se prohíbe expresar (como una variante educativa del maltrato: no llores, no imagines, no te quejes). (50)

(50) Op Cit. pág.36 a 38

c) Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Al igual que todo ser humano, el menor al vivir en sociedad tiene derechos que pueden ejercer y obligaciones que debe cumplir. El menor que se encuentra en el seno de una familia completa, integrada y organizada, tiene por lo general garantizando por su misma familia y por la sociedad sus derechos y gracias a la armonía y el equilibrio, puede cumplir con sus obligaciones de manera sencilla de acuerdo a su edad y su situación social y económica.

Los padres y los hijos no somos iguales: cada quién tiene un papel dentro de la familia. La conducta de los hijos afecta a los padres y la conducta de los padres afecta a los hijos. La esencia de la vida familiar es la cooperación, no el estar juntos. Las familias necesitan dar obtener apoyo dentro de su misma comunidad para lograr los cambios.

El problema se inicia cuando nos encontramos frente a una familia incompleta, desintegrada y/o desorganizada, situación que provoca que se maltrate al menor obligando muchas veces esta circunstancia a que el menor abandone la familia y lo que que se origina es que estos al abandonar el núcleo familiar formen parte de los niños de la calle que también es un de los grandes problemas existentes de la sociedad ya que estos niños se vuelven

supervivientes de un proceso de abandono, que generalmente terminan en la muerte temprana o cuando menos en una pérdida de sus facultades biológicas y mentales ya que tienen problemas nutricionales y epidemiológicos

Los adultos que no han podido evitar tomar a los niños como válvulas de escape de la tensión producida por el propio maltrato de que son objeto por parte del sistema, puesto que no tienen las condiciones materiales y culturales para protegerlos responsablemente; son sobrevivientes de un modelo de desarrollo que sustituye a los hombres por índices porcentuales y que, poco a poco, ha reducido para todos, las oportunidades de un desarrollo verdaderamente humano.

Es por esto que es de vital importancia proteger los Derechos Humanos del menor, tanto del que se encuentre dentro del núcleo familiar como para el que no.

En 1989 se promulga la Convención de los Derechos del Niño la cual es suscrita por México. Para los efectos de esta Convención se entiende por niño, todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable haya alcanzado antes de la mayoría de edad.

Esta convención protege los Derechos Humanos del menor, siendo los más importantes, el derecho intrínseco a la vida y a que se le garantice su supervivencia y desarrollo, el derecho a tener familia, el derecho a un nombre, a conocer y ser educados por sus padres, el derecho a la educación académica, el derecho a la recreación y esparcimiento.

Reconociendo la importancia de la cooperación internacional para el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños en todos los países, en particular en los países en desarrollo.

Han convenido lo siguiente:

En su artículo 1º

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Artículo 9 en su párrafo 1º

Los Estados Partes velarán porque el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, exepcto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal

determinación puede ser necesaria en el casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y deben adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.

Artículo 19

Los Estados Parte deben adoptar medidas legislativas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

Los niños temporalmente o permanentemente privados de su medio familiar tendrán derecho a la protección y asistencia especial del Estado. Ningún niño será sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 25

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño que ha sido internado en un establecimiento por las autoridades competentes para los fines de atención, protección o tratamiento de su salud física o mental a un examen periódico del tratamiento al que esté

sometido y de todas las demás circunstancias propias de su internación

En esta convención donde se plasman 54 artículos en donde contemplan todos los derechos que tiene el menor, se establecen las condiciones y garantías mínimas para todo menor en estado de detención, así como los principios para la administración de los centros de menores, la clasificación y asignación, las características del ambiente físico y del alojamiento, la educación, formación profesional, y trabajos en los centros, las actividades recreativas, la religión, la atención médica, la notificación de enfermedad, accidente y defunción, los contactos con la comunidad en general, las limitaciones de la cohesión física y del uso de la fuerza, los procedimientos disciplinarios, los procedimientos de las inspecciones y reclamaciones, la reintegración del menor a la comunidad, y las características del personal que labora en los centros.

En forma similar las "Reglas para la protección de los menores privados de su libertad" establecen que las instituciones deben crearse una institución independiente (Ombudsman), encargada de recibir e investigar las quejas formuladas por los menores y ayudar a la consecución de soluciones equitativas.

La palabra "OMBUD", nos dice el Ombudsman para asuntos civiles de Suecia, el señor Alfred Bexelius, se refiere a una persona que actúa como vocero representante de otra. (50)

El Ombudsman es un funcionario del Parlamento que investiga las quejas de los ciudadanos en el sentido de que han sido injustamente tratados por alguna dependencia gubernamental y que cuando encuentra la queja justificada le busca un remedio. (51)

El primer Ombudsman en el mundo se creó en Noruega en 1981 este comisionado promueve los intereses de los menores en los sectores privado y público y en particular se encarga de:

a) Proteger por iniciativa o a instancia de parte, los intereses de los menores con respecto de la planificación y a la preparación de estudios e informes en todas las esferas.

b) Garantizar la observancia de la legislación relativa a la protección de los intereses infantiles.

c) Proponer aquellas medidas que pueden reforzar la seguridad jurídica de los menores

d) Proponer aquellas medidas que puedan resolver o evitar los conflictos entre los menores y la sociedad.

(51) Donald C. Rowat. "El ombudsman el defensor del ciudadano"., pág.55

(52) Enciclopedia Britanica., vol.VII., 15ª Edición 1984., pág.530

e) Hacer que los sectores público y privado reciban información suficiente en relación con los derechos de los menores y con las disposiciones necesarias en favor de los menores.

La Comisión Nacional es un organismo público, descentralizado, autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, es antiburocrático, antiformalista y gratuito en los servicios que presta.

Fue creado a imagen y semejanza del Ombudsman y reúne las principales características de esta institución.

Los órganos de la Comisión Nacional:

- El Presidente de la comisión.
- El Consejo integrado por diez personalidades de la asociación civil con independencia de criterio, ambos nombrados por el presidente de la república y ratificados por la Cámara de Senadores
- El visistador.
- El secretario ejecutivo y el Secretario Técnico, nombrados por el presidente de la República.

La comisión Nacional tiene competencia para conocer de presuntas violaciones administrativas, vicios en los procedimientos y delitos que lesionen a una persona o a un grupo en sus derechos fundamentales, cometidos por una autoridad o servicio público, con excepción del Poder Judicial Federal, o cometidos por otros agentes sociales que se cuenten con anuencia, tolerancia o negligencia imputable a una autoridad o servidor público.

La comisión Nacional puede actuar de oficio o por queja presentada ante la misma. La queja se hará por escrito enviada por fax o correo, o bien, mediante declaración firmada personalmente en las oficinas de la Comisión Nacional.

En la queja se describirán los hechos presuntamente violatorios, la fecha en que haya ocurrido o se haya sabido de ellos, las autoridades o servidores públicos probables responsables, cuando se conozcan, y se deberán anexar los datos y documentos que sirvan para apoyarla.

La Comisión Nacional calificará en 72 horas si la queja corresponde al ámbito de su competencia y si existe una supesta violación a los derechos humanos.

Existe mala información o poca comunicación para los padres, quienes consideran que por haberlos engendrado son propietarios de los hijos y por lo tanto, pueden disponer de sus personas y de sus hijos a su libre albedrío, y por ello en muchas ocasiones, se le da el maltrato, por el exceso de medidas supuestamente correctivas o disciplinarias, aunque bien analizado, estamos en presencia de una violencia súbita, constante y de hábito al castigo físico que reciben los menores.

La atención institucional al menor maltratado es poca en porcentaje en relación al índice de los casos detectados, pues objetivamente, al recibir la denuncia por cualquier medio de maltrato, se realiza una investigación social minuciosa, y en ocasiones poco profesional, no obstante que debería ser la base primordial para conocer cuál es la problemática familiar, y así poder dictar las medidas pertinentes para su prevención, para evitar el maltrato: feliz nos haría quien se dedicara al estudio y prevención de estos casos que se establecieron instituciones de investigación especializada para menores maltratados, que ayudaran de manera reiterada y a la par con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

(53) Op Cit. "Compilación de legislación sobre menores" pág. 39 a 50

d) La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia como órgano especializado.

Para que las garantías individuales que consigna nuestra Constitución no sean violadas y se dé una transformación social en beneficio de las mayorías, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia amplió su programa de Asistencia Jurídica y Social.

La acción de este programa, a cargo de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se extiende a la familia, menores, ancianos y minusválidos en estado de abandono y a la investigación de la problemática jurídica que aqueja a esos mexicanos

Mediante este programa se concilian los intereses de los integrantes del grupo familiar, se representan a aquellos que resultan, por su condición interinstitucional establecida, acciona los mecanismos de los organismos estatales descentralizados para que las garantías individuales sean respetadas.

La asistencia jurídica la ofrece el DIF a través de los Departamentos de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia y de los servicios sociales. Su estructura responde a la

preocupación del gobierno de la República por fortalecer el desarrollo integral del núcleo familiar.

La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia es un Órgano especializado del Sistema que cumple dentro del programa general de promoción social, con objetivos precisos encomendados por el ejecutivo Federal al DIF:

Consiste en la presentación organizada y permanente de asistencia jurídica a mujeres, menores, ancianos y minusválidos en estado de abandono y en la investigación de su problemática jurídica.

Tiene encomendada la divulgación y la enseñanza de las instituciones jurídicas entre la comunidad y ofrece asesoría legal, para resolver la problemática. Además representa a los menores o a sus representantes en cuanto se atenta contra su seguridad y su integridad. (54)

Se ha convertido en un órgano de información dentro del derecho de menores y familia a través de sus agencias del Ministerio Público especializadas para la atención de asuntos relacionados con menores de edad.

(54) Memoria del V congreso Nacional de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia. México D.F. Octubre 1987., pág 70 a 73.

Agencias creadas con fecha de 4 de Agosto publicadas en el Diario Oficial de la Federación, creadas con la finalidad específica de lograr y otorgar un trato más humanitario y una atención pronta y expedita a los incapaces infractores o víctimas del delito.

Las dos nuevas Agencias del Ministerio Público Especializadas para la atención de asuntos relacionados con menores de edad, que estarán ubicadas en las Delegaciones Políticas de Gustavo A Madero y Alvaro Obregón, dependiendo directamente de la dirección General del Ministerio Público en lo Familiar y Civil. (55)

(55) Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. - Acuerdo A/024/90, por el que se crean dos nuevas agencias especializadas para la atención de Asuntos Especializados.

C O N C L U S I O N E S

A mi juicio el futuro de la humanidad, esta en manos de quiénes trabajan en el cumplimiento de los derechos en este caso en favor de la Infancia.

Aunque en ocasiones la participación de estas instituciones u organismos son muy concretos, seria conveniente, no dejar en proyectos la legislación referente a los menores, es conveniente hacer una buena aplicación a la legislación que ahora tenemos sobre menores, ya que esta es justa y bien reflexionada; no estaría por demás ampliar puntos importantes ya que es claro que el legislador mexicano tiene el deber ineludible de estudiar a fondo las normas que garantizan a los menores.

Ya que la Tutela es una institución que tiene como fin proteger al incapacitado, es necesario que haya una estricta vigilancia sobre las funciones del tutor. Es por sabido, que los menores no sólo son asuntos exclusivos de los padres ó de quién este a cargo de ellos, es deber tanto de la sociedad como de el Estado velar por la educación y desarrollo. Es por eso que el Estado debe tomar con más seriedad y responsabilidad el papel de tutor de la sociedad, ya que una sociedad más preparada, trae consigo un porvenir más justo y feliz.

El maltrato al menor, últimamente ha sido una preocupación constante, es por ello que me permito proponerle a las instituciones que trabajen en favor de la niñez, que realicen actividades necesarias, para crear conciencia en la sociedad, ya que es un hecho real, que la sociedad como tal es una fuerza generadora de derecho; y si se trata de una realidad social al hablar de los menores maltratados, sería una consecuencia lógica la violación de sus derechos; ya que existe una gran discrepancia entre la verdad legal y la verdad real, que presenta este fenómeno social.

Así tendrá que haber una más amplia difusión, proporcionada por los medios de difusión, proporcionando foros e información continua en los medios de comunicación, para que tanto los menores de edad, como los mayores, conozcan sus derechos.

En los últimos años la Comisión Nacional de Derechos Humanos, ha tenido mucho auge, y está podría ser el principio para que otras instituciones, apoyadas en esta logren, llevar a cabo el proyecto de menores, a manera de exista una sola legislación.

La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, es una institución creada con magníficas intenciones, más ahora con las

agencias especializadas, creadas recientemente, ojala que con el mismo impulso y entusiasmo con el que se crearón funcionen, y que no caigan en la burocracia y en la corrupción, para que todas las personas que son de bajos recursos económicos, sean atendidos y llevados con efectivo seguimiento, para así llegar a una resolución definitiva de la denuncia que se haya hecho.

B I B L I O G R A F I A

- 1) A Borda Guillermo " Derecho Civil " (parte general)
Ed. Buenos Aires, 1983
- 2) Baiquero Rojas Edgad " Derecho de Familia y Sucesiones"
Ed. Harla.México 1990
- 3) Bialostosky Sara " Panorama de Derecho Romano"
UNAM.,1985
- 4) " Compilación de legislación
sobre Menores 5ª ed. 1990
- 5) De Pina Vara Rafael " Diccionario de Derecho"
Ed. Porrúa, México 1985
- 6) De Pina Vara Rafael. " Derecho Civil Mexicano"
Ed: Porrúa, México 1982
- 7) De Pina Vara Rafael " Diccionario de los Organos de
la Administración Pública Federal"
Ed.Porrúa, México 1982
- B) Donald C Rowat " El Ombudsman el Defensor del

- Ciudadano, 1987
- 9) " Enciclopedia Britanica
Ed. 1984
- 10) " Enciclopedia Jurídica "OMEBA" "
Ed. Buenos Aires, 1979
- 11) G.A. Theodorson " Diccionario de Sociología"
Ed, Paidos, 1978
- 12) Galindo Garfias Ignacio " Derecho Civil"
Ed.Pórrua, México 1982
- 13) Heredia Jasso Carlos " Exposición Legal del síndrome
del maltrato físico al niño"
Ed, Colegio de Abogados Mex.
- 14) Juan Palomar de Miguel " Diccionario para Juristas"
Ed. Mayo 1988
- 15) Lagunes Pérez Ivan " Diccionario Jurídico Mexicano"
Ed. pórrua, México 1989
- 16) Marcovich Jaime " El maltrato a los hijos"
Ed. Edicol, México 1983

- 17) Marcovich Jaime " Tengo derecho a la vida"
Ed. Edicol, México 1989
- 18) Manterola M. Alejandro " Derechos de la Niñez"
UNAM , 1983
- 19) Mendizabal Oses Luis " Derecho de Menores"
Ed.Piramide, México 1977
- 20) " Memoria Internacional Anual del
Consejo Consultivo para las
Acciones en Beneficio del menor
Maltratado en México",DIF 1984
- 21) " Memoria Seminario Manejo Actual
del Niño Maltratado",DIF 1992
- 22) " Memoria del V Congreso Nacional
de la Procuraduría de la Defensa
el Menor y la Familia, 1987
- 23) Mqto Salazar Efrain " Elementos de Derecho "
Ed. Porrúa, México 1986

- 24) Osorio y Nieto Cesar A. " El Niño Maltratado"
Ed. Porrúa, México 1988
- 25) " Revista de Seguridad Social
"Cuestión Social" Nº 17,1990
- 26) " Simposio del Niño Maltratado"
DIF, México 1979
- 27) " Temas Selectos de Pediatría
Clínica, IMMS, 1979

L E G I S L A C I O N

- 1) Constitución Política de los Estado Unidos Mexicano
Ed. Porrúa, México 1993.

- 2) Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para
toda la República en Materia Federal
Ed. Porrúa, México 1992

- 3) Código Penal para el Distrito Federal en Materia de fuero
Común, y Para toda la República en Materia de Fuero Federal.
Ed. Esfinge, México 1993

- 4) Código de Derecho Canonico
Ed. Paulinas, México 1985

- 5) Ley Federal del Trabajo
Ed. Esfinge, México 1993